

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 3 de octubre de 1941

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Divisas procedentes de exportaciones		Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente
	COMPRA	VENTA	COMPRA
Francos	20,50	21,00	23,60
Libras } clearing	40,50	41,50	46,55
	38,10 } extraclearing		43,80
Dólares	10,95	11,22	12,56
Dólares billetes	9,80	11,22	11,30
Liras	57,60	59,03	„
Francos suizos	253,00	259,35	290,95
Reichsmark	4,24	4,34	„
Belgas	—	—	—
Florines	—	—	—
Escudos	43,50	44,60	50,00
Peso moneda legal	2,53	2,60	2,90
Coronas suecas	2,60	2,66	„
Coronas noruegas	„	„	„
Coronas danesas clearing	2,11	2,16	„

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

DELEGACION DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE TERUEL

Por la Excm. Diputación Provincial de Teruel, domiciliada en esta capital, calle de Fernando Hué, número 6, se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores correspondientes a la fianza exigida a don Alfonso Gómez Doñate, en garantía de su gestión como Agente Ejecutivo de la Corporación, a la depositada por don Juan Fabiani de Francia y don Rafael Tamarit Molina, para responder del cargo de Gestor del impuesto de cédulas personales de Teruel y su provincia, a nombre de dicho señor Fabiani, y a la impuesta por don Adrián Aguilar Sanz, para responder del cargo de Depositario de Fondos de la Corporación.

Deuda Amortizable 5 por 100, emisión 1927, libre:

2 títulos, Serie B, números 213.601 y 213.602, de pesetas nominales 5.000.

Deuda Amortizable 3 por 100, emisión 1928:

3 títulos, Serie A, números 184.104 al 106, de pesetas nominales 1.500.

14 títulos, Serie C, números 22.957 al 959, 23.254 al 260, 23.360 al 363, de pesetas nominales 70.000.

1 título, Serie D, número 14.433, de pesetas nominales 12.500.

Por un importe total de 89.000 pesetas nominales (ochenta y nueve mil pesetas).

Lo que se hace público por primera vez, por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo, serán declarados nulos y fuera de circulación.

Teruel, 12 de septiembre de 1941.—El Delegado de Hacienda, Antonio Zazurca Vidal.

1.305-X-O

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa
Cédula de citación

Desconociéndose el actual domicilio de Fermín Ricardo Pérez González, que últimamente lo tuvo en Rosal de la Frontera, se le hace saber, por medio de la presente, que a las once horas del día 30 de octubre próximo y en esta Delegación, calle de Velarde, número 1, ha

de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente número 570 de 1940 instruido por aprehensión de mil pedras de ignición, en el que figura encartado, así como que puede presentar en el acto de la Junta, las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa y que tiene derecho a designar un Vocal que forme parte de la misma y que habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta capital, con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de julio de 1924, debiendo advertirle que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Huelva, 29 de septiembre de 1941.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—Visto bueno: El Delegado-Presidente, Alvarez.
1.457-O

ANUNCIOS PARTICULARES

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE

Madrid

Recuerdo

La Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, pone en conocimiento del público, que en virtud de lo dispuesto por la Ley de 1.º de junio de 1939, ha procedido a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, núm. 217, correspondiente al día 5 del pasado mes de agosto, de las denuncias que le fueron formuladas por sustracción de valores emitidos por dicha Compañía, correspondientes a los señores siguientes:

Don Eduardo Martínez Alonso, doña Margarita Codina y Alsina y don Luis Altarriba y Crusats, Cura Económico de Torelló, como representante de la Parroquia y sucesor de don Ramón Pladelasalas, y como peculio perteneciente a causas Pías de la indicada Parroquia de Torelló.

Madrid, 29 de septiembre de 1941.

4.208-X-P

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE

Madrid

La Compañía de Madrid a Zaragoza y a Alicante, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de 1.º de junio de 1939, pone en conocimiento del

público que doña Dolores Oliver y Collell, vecina de Masnóu, le participa la sustracción de 25 obligaciones de esta Compañía, 3 por 100, primera hipoteca, números: 1.076.624, 1.071.415, 404.487, 404.488, 420.107, 420.109, 452.870, 715.808, 721.798, 783.911, 652.026, 675.937, 610.963, 634.015, 609.267, 329.567, 338.679, 339.482, 345.090, 44.508, 132.549, 149.732, 153.461, 162.386, 169.288.

Si en el término de tres meses, desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO no se hubiese notificado a esta Compañía o al Juzgado competente la existencia de oposición, procederá la Compañía a solicitar del Juzgado se le autorice para anular estos títulos y proceder a la expedición del duplicado de los mismos.

Madrid, 29 de septiembre de 1941.
4.208-X-P

LA PAPELERA ESPAÑOLA

Compañía Anónima. - Bilbao

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de la Sociedad que en cumplimiento de lo acordado por la Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada el día 15 de diciembre de 1939 y de su Consejo de Administración de fecha 30 de agosto último, se ponen en circulación las 50.000 acciones existentes en cartera, concediendo el derecho de suscripción a los actuales accionistas, a razón de una acción nueva por cada tres de las antiguas.

La suscripción se llevará a cabo desde el día 15 al 31, ambos inclusive, del corriente mes de octubre, entregando con el boletín de suscripción el cupón número 58 de cada una de las acciones en virtud de las cuales se ejercita el derecho a la misma y el importe total del valor nominal de las acciones suscriptas y aceptando las demás condiciones que figuran en el aludido boletín impreso, que se encuentra a disposición de los señores accionistas en los Bancos autorizados para llevar a cabo esta operación, que son los siguientes:

Madrid: Banco de Bilbao, Banco Urquijo, Banco Hispano-Americano, Banco Central, Banco de Vizcaya y Banco Español de Crédito.

Bilbao: Banco de Bilbao, Banco de Comercio, Banco de Vizcaya, Banco Central, Banco Guipuzcoano, Banco Hispano-Americano, Banco Urquijo Vascongado.

San Sebastián: Banco Guipuzcoano, Banco de San Sebastián, Banco Urquijo de Guipuzcoa, Banco de Vizcaya, Banco de Bilbao, Brunet y Compañía.

Pamplona: La Vasconia, Crédito

Navarro, Banco de Bilbao, Banco Hispano-Americano.

Granada: Hijos de Manuel Rodríguez Acosta

Advertencia: En los mencionados Establecimientos bancarios se facilitarán, desde hoy día de la fecha, boletines impresos para hacer la suscripción.

Bilbao, 1.º de octubre de 1941.—El Presidente del Consejo de Administración, El Conde de Aresti.
4.205-X-P

COMPANIA CANARIENSE MARROQUI DE TABACOS, S. A.

Núñez de Balboa, 62. - Madrid

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de 3 de septiembre de 1941, se invita a todos los accionistas de esta Sociedad, que no lo hubieren hecho, acrediten su condición de tales ante la Sociedad, para proceder a la inscripción de sus respectivas acciones en el nuevo Libro Registro, por extravío del anterior durante el período rojo.

El plazo para la presentación será de dos meses a contar de la fecha de publicación del presente anuncio, debiendo atenerse en todo a lo preceptuado en la Ley arriba mencionada.

Madrid, 30 de septiembre de 1941.—El Consejo de Administración.

1.000-X-P

SOCIEDAD INDUSTRIAL Y AGRICOLA DEL GUADEIRO, S. A.

Calle de Don Juan Diaz, 1 y 3. Málaga

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de 3 de septiembre de 1941, se invita a todos los accionistas de esta Sociedad, que no lo hubieren hecho, acrediten su condición de tales ante la misma, para proceder a la inscripción de sus respectivas acciones en el nuevo Libro Registro, por extravío del anterior durante el período rojo.

El plazo para la presentación será de dos meses, a contar de la fecha de publicación del presente anuncio, debiendo atenerse en todo a lo preceptuado en la Ley arriba mencionada.

Madrid, 30 de septiembre de 1941.—El Consejo de Administración.

1.000-X-P

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Para el debido cumplimiento de la Ley de 2 de agosto de 1941, el Comisario de la Banca Oficial, Gobernador del Banco Hipotecario de España, hace públicos los siguientes acuerdos del Consejo de Administración de dicha entidad:

PRESTAMOS

Primero. El Banco Hipotecario de España admitirá hasta 31 de diciembre de 1941 las solicitudes de las acumulaciones de cantidades debidas por

anualidades a que se refiere el artículo 1.º de la Ley. Las que se presenten después de dicha fecha serán tramitadas como peticiones normales de ampliación de préstamo, con arreglo a los Estatutos del Banco.

En las solicitudes de acumulación de anualidades se hará constar circunstancialmente la persona a quien haya de hacerse la notificación de la liquidación y el lugar de su residencia.

Segundo. Para la aplicación de los artículos 4.º y 5.º de la Ley regirán las siguientes normas:

A) El beneficio de reducción en el interés de los préstamos vigentes, previsto en el artículo 4.º de la Ley (al 5 por 100 los de tipo superior), empezará a regir desde 1.º de enero próximo para todos aquellos préstamos que se encuentren al día en sus pagos sin necesidad de solicitar el beneficio.

Los que no lo estén podrán hacerlo hasta el 1.º de julio de 1942: en este caso la reducción comenzará a regir en dicha fecha, a partir de la cual y para los préstamos en descubierto, se considerará decaído el derecho a la reducción indicada, salvo los casos previstos en las normas C) y D).

B) En el caso de existir descubiertos si al prestatario le interesara liquidarlos por medio de ampliaciones en sus préstamos, podrá solicitar, además del beneficio de la reducción del interés, la ampliación del préstamo; si ésta se concede, se aplicará la reducción del interés, y si se deniega en todo, o en parte, se pondrá en conocimiento del prestatario para que éste pueda abonar en metálico el importe del débito, o la diferencia en su caso, y dentro de los plazos de la norma anterior, a los efectos de la reducción en el interés del préstamo. Los deudores que después de solicitar la ampliación a los fines indicados no realicen ésta antes de 1.º de julio de 1942 por causas no imputables al Banco, se considerarán decaídos de su derecho.

C) No se computarán nunca en los débitos que obstaculicen el beneficio de reducción en el interés de los préstamos los descubiertos que correspondan exclusivamente a la suspensión de créditos prevista en el artículo 3.º de la Ley de 9 de septiembre de 1940.

D) Cuando se trate de débitos comprendidos en los preceptos de la Ley de 5 de noviembre de 1940, será de aplicación en primer término lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley, y en el número 1.º también de las presentes normas.

Sin perjuicio de ello, el prestatario vendrá obligado para tener derecho a la reducción de interés:

a) A abonar en los términos y forma generalmente previstos en las nor-

mas que preceden, los descubiertos no afectados por la Ley de 5 de noviembre.

b) A ponerse al corriente en los restantes débitos dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que terminen los aplazamientos que la referida Ley establece.

Estas normas no enervan los derechos que correspondan al Banco, de acuerdo con las disposiciones vigentes y sus Estatutos, para reclamar sus créditos, ni implica alteración en los plazos que establece la Ley de 5 de noviembre para solicitar sus beneficios.

CEDULAS

Tercero. Los poseedores de cupones de cédulas hipotecarias cuyos vencimientos se hayan producido durante los años 1937, 1938 y primer semestre de 1939, y que deseen acogerse al segundo párrafo del artículo 2.º de la Ley, percibiendo el importe de dichos cupones en cédulas del 4 por 100, con arreglo a lo que en dicho artículo se establece, podrán solicitar del Banco impresos de facturas para su debida formalización y presentarlas una vez consignados los datos que el impreso requiera, en la central de Madrid o en su Servicio Técnico de Barcelona.

La liquidación de estos cupones se efectuará con la reducción del 20 por 100 que dicha Ley de 2 de agosto establece, adjudicándose las cédulas por su valor nominal. El abono de todos los impuestos será de cuenta del cedulista.

Una vez recibidas las dichas facturas se procederá a su tramitación y se avisará oportunamente a los interesados, el momento en que se pongan a su disposición las cédulas. De acuerdo con la Ley, el Banco abonará en metálico, al mismo tiempo, los residuos que no excedan del importe de un cupón.

La entrega de los títulos se irá verificando por el orden en que se hayan presentado las facturas, y en la forma y cuantía correspondientes, según las disposiciones de la Ley y los preceptos estatutarios del Banco.

Cuarto. Las cédulas del 5, 5,50 y 6 por 100, que han sido convertidas al 4,50 por 100, según lo dispuesto en la Ley de 2 y Orden de 13 de agosto último, se denominarán atendiendo a la fecha de creación de cada clase:

Las del 5 por 100, 4,50 por 100, serie A.

Las del 6 por 100, 4,50 por 100, serie B.

Las del 5,50 por 100, 4,50 por 100, serie C.

Dichas cédulas serán estampilladas con un cajetín del siguiente texto:

Convertida por Ley y Orden de
2 y 13 de agosto de 1941 en
4,50 por 100. Serie...
Renta anual 22,50 ptas.
Cupón semestral 11,25 »

Las fechas de vencimiento de cupones, de sorteos de amortización y de reembolso, de las que resulten amortizadas, no sufrirán alteración, correspondiendo exactamente:

Las del 4,50 por 100, serie A, a las cédulas actuales del 5 por 100.

Las del 4,50 por 100, serie B, a las actuales del 6 por 100.

Las del 4,50 por 100, serie C, a las actuales del 5,50 por 100.

Para la diligencia del estampillado se tendrá en cuenta que todas las cédulas depositadas en Establecimientos bancarios inscritos en el Comité Central de la Banca Española, podrán ser estampilladas por los mismos depositarios, a los cuales facilitará el Banco las estampillas correspondientes y las instrucciones que se dicten para su empleo.

Las cédulas que no se estampillen, según lo previsto en el párrafo anterior, habrán de presentarse en las Cajas del Banco Hipotecario de Madrid o Barcelona, o en las sucursales del Banco de España en las demás provincias.

Esta diligencia no prejuzgará nada en cuanto a la aplicación de las disposiciones vigentes sobre legítima posesión de títulos.

Madrid, 27 de septiembre de 1941.
4.206-X-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

Madrid

En el recurso contencioso-administrativo número 15.740 interpuesto ante la Sala Tercera de este Tribunal Supremo, entre otros por don Rafael Serrano Alcezar Franco, contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de 13 de junio de 1935, sobre revisión de ejercicios de oposiciones, esta Sala ha dictado la siguiente providencia:

Señores: Presidente, Ballesteros, Bernúdez.—Madrid, a 26 de septiembre de 1941.

En atención a no haber comparecido en forma el recurrente dentro del tér-

mino señalado, y llevando a efecto el apercibimiento acordado, se le tiene por apartado y desistido del presente recurso; notifíquesele este proveído por medio del correspondiente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.—Cuartero (Rubricado):»

Y en cumplimiento de lo mandado por la Sala en la preinserta providencia, se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos oportunos.

Madrid, 27 de septiembre de 1941.
1.456-A. J.

BETANZOS

Edicto

El Juzgado de Primera Instancia de Betanzos.

Por el presente, que se publicará por dos veces, con intervalo de quince días, para conocimiento general, hace saber: Que ante el mismo se tramita expediente de declaración de fallecimiento de Eladia López Sánchez, de cincuenta y cuatro años, natural de Osedo, que hace más de treinta años se ausentó, sin tener más noticias de su paradero.

Betanzos, 28 de agosto de 1941.—El Juez (ilegible).—El Secretario, P. S., Eladio González.

4.013-A. J.

y 2.º 3-10-941

IGUALADA

Edicto

Don Luis María Cardona Vall, Juez Municipal suplente de esta ciudad, en funciones del de Primera Instancia del partido de Igualada.

Hago saber: Que en este Juzgado, por el procurador don Venancio Dalmau Jover, en nombre de don Aniceto Puigdoller Rabell, se ha promovido expediente para que se declare la presunción de muerte de don Luis Rabell Alibáu, natural y vecino que fué de esta ciudad, de la que desapareció durante el año mil novecientos once, sin que se hayan tenido noticias de él, habiendo nacido el día seis de abril de mil ochocientos setenta y dos. Y por medio del presente edicto, que se publicará por dos veces con intervalo de quince días, se anuncia la existencia del indicado expediente y se llama a cuantas personas puedan tener algún interés en el mismo.

Dado en Igualada a veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y uno. El Juez, L. M. Cardona.—El Secretario, Angel Romero.

4.004-A. J.

y 2.º 3-10-941

TRIBUNALES REGIONALES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

MADRID

Edictos

Por haber satisfecho totalmente la sanción de 5.000 pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Eleuterio Saornil Lorenzo en sentencia de fecha 28 de junio de 1941, con motivo de expediente de responsabilidad civil, dicho inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Madrid, 4 de septiembre de 1941.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Presidente, Giménez.
R. P.—11.294

Por haber satisfecho totalmente la sanción de 10.000 pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Marcelo Sanz Sanz en sentencia de fecha 28 de junio de 1941, con motivo de expediente de responsabilidad civil, dicho inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Madrid, 4 de septiembre de 1941.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Presidente, Giménez.
R. P.—11.295

Por haber satisfecho totalmente la sanción de 1.500 pesetas que le fué impuesta por este Tribunal a Alfonso Orus Morata en sentencia de fecha 2 de agosto de 1941, con motivo de expediente de responsabilidad civil, dicho inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Madrid, 8 de septiembre de 1941.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Presidente, Giménez.
R. P.—11.296

En el expediente de responsabilidad civil que fué ordenado instruir por la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Segovia fué recaído fallo de la Autoridad militar con fecha 3 de junio de 1937 dando por terminado dicho expediente sin responsabilidad civil en cuanto a Germán Elías González, vecino de Segovia,

y ordenando el levantamiento de los embargos decretados.

Y en ejecución del mencionado acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria tercera de la Ley de Responsabilidades Políticas, y en virtud de lo acordado, este inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, y ello es suficiente para que, sin más requisitos, se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieren podido llevar a efecto, según dispone el párrafo tercero del artículo 57 de la misma.

Dado en Madrid a 8 de agosto de 1941.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Presidente (ilegible).
R. P.—11.612

En el expediente de responsabilidad civil que fué ordenado instruir por la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Toledo fué recaído fallo de la Autoridad militar con fecha 25 de enero de 1938 dando por terminado dicho expediente sin declaración de responsabilidad civil en cuanto a Amador Luque Merino y ordenando el levantamiento de los embargos decretados.

Y en ejecución del mencionado acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria tercera de la Ley de Responsabilidades Políticas, y en virtud de lo acordado, este inculcado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, y ello es suficiente para que, sin más requisitos, se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieren podido llevar a efecto, según dispone el párrafo tercero del artículo 57 de la misma.

Dado en Madrid a 8 de agosto de 1941.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Presidente (ilegible).
R. P.—11.613

Don Andrés García de la Barga y Adalid, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política seguido contra María Mínguez, vecina de Madrid, de 57 años de edad, viuda, sus labores, se ha dictado resolución declarando firme la sentencia en que se le impone la sanción económica de pago de mil pesetas y la de inhabilitación absoluta por espacio de cuatro años, con fecha 15 de julio.

Lo que se hace saber al inculcado para que le sirva de notificación, requiriéndole para que en el plazo de veinte días, a contar del siguiente a la notificación, haga efectiva la ex-

presada sanción económica y formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Madrid, 22 de agosto de 1941.—El Secretario, Andrés García de la Barga.

Por haber satisfecho la totalidad de la sanción económica impuesta por este Tribunal a Emilio Cabezas Alonso en sentencia firme de fecha 21 del actual, con motivo de expediente de responsabilidad civil, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes, siendo suficiente este anuncio para que, sin más requisitos, se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubiesen podido llevar a cabo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Madrid, 22 de agosto de 1941.—El Secretario, Andrés García de la Barga.—Visto bueno: El Presidente (ilegible).

Por haber satisfecho la totalidad de la sanción económica impuesta por este Tribunal a Paulino Morales de la Rubia en sentencia firme de fecha 22 de febrero del año en curso, en virtud de expediente de responsabilidad civil ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes, siendo suficiente este anuncio para que sin más requisitos, se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubiesen podido llevar a cabo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Madrid, 22 de agosto de 1941.—El Secretario, Andrés García de la Barga.—Visto bueno: El Presidente (ilegible).

Don Andrés García de la Barga, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política seguido contra Juan José Cremades Pons, natural de San Juan de Puerto Rico (Puerto Rico), de 39 años de edad, casado, abogado, se ha dictado con fecha 15 de julio último resolución declarando firme la sentencia en que se le impone la sanción de inhabilitación absoluta por un período de tiempo de quince años, la de extrañamiento por igual tiempo y la económica de pago de dos millones de pesetas.

Lo que se hace saber al inculcado

para que le sirva de notificación, requiriéndole para que en el plazo de veinte días, a contar del siguiente a la notificación, haga efectiva la expresada sanción económica y formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Madrid, 16 de agosto de 1941.—El Secretario, Andrés García de la Barga.
R. P.—13

Don Andrés García de la Barga, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política seguido contra Casiano Zabala Acedo, mayor de edad, casado, se ha dictado resolución declarando firme la sentencia en que se le impone la sanción de inhabilitación absoluta por un período de diez años y la económica de pago de diez mil pesetas, con fecha 15 de julio último.

R. P.—10.852

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política seguido contra Lurgarda Yasusi, mayor de edad, industrial, se ha dictado resolución declarando firme la sentencia en que se le impone la sanción de inhabilitación absoluta por espacio de diez años, la de extrañamiento por igual período de tiempo y la económica de pago de cien mil pesetas, con fecha 1 de julio último.

Lo que se hace saber a los inculpados para que les sirva de notificación, requiriéndoles para que en el plazo de veinte días, a contar del siguiente a la notificación haga efectiva la expresada sanción económica y formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Madrid, a 16 de agosto de 1941.—El Secretario, Andrés García de la Barga.

Habiéndose hecho efectiva la totalidad de la sanción económica impuesta a don Fernando Velasco Matacas, en sentencia firme dictada por este Tribunal con fecha 28 de junio del año en curso, con motivo de expediente de responsabilidad civil, ha recobrado dicho encartado la libre disposición de sus bienes, siendo suficiente este anuncio para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubiesen podido llevar a cabo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Madrid, a 17 de agosto de 1941.—El Secretario (ilegible). — Visto bueno: El Presidente (ilegible).

En el expediente de responsabilidad civil colectivo núm. 243 de 1937, ordenado instruir por la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Toledo, ha sido dictada resolución por este Tribunal con fecha 31 de mayo de 1941 contra Emiliano, Luminosa, Agueda y Josefa Gallego Sánchez Quintanero, Tomás López Pérez e Inés López, vecinos de Toledo, declarando el sobreseimiento del referido expediente y acordando el levantamiento definitivo de las trabas o embargos que hubieran sido decretados en sus bienes, siendo esta publicación suficiente para que sin más requisitos se tengan por levantados aquellos embargos, de conformidad con lo determinado en el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

En el expediente de responsabilidad política número 986, ordenado instruir por este Tribunal como consecuencia del embargo que fué ordenado practicar por la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Avila, ha sido dictada resolución por este Tribunal con fecha 16 de junio de 1941 contra Saturnino Gómez Simón, Antonio Ríos García y Marcelino de Castro Trapero, vecino de El Tiemblo (Avila), declarando el sobreseimiento del referido expediente y acordando el levantamiento definitivo de las trabas o embargos que hubieran sido decretados en sus bienes, siendo esta publicación suficiente para que sin más requisitos se tengan por levantados aquellos embargos, de conformidad con lo determinado en el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

En el expediente de responsabilidad política número 1.033, como consecuencia de aparecer diligencias precautorias de embargo que fueron ordenadas instruir por la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Avila, ha sido dictada resolución por este Tribunal, con fecha 18 de junio actual, contra Antonio Reviejo Sánchez, Valentín Sánchez Testillán, Víctor Ríos Hernández, Juan Varas Morales, Teodoro González Pena, Juan Rodríguez Rubiano y Gregorio Gómez García, vecinos de El Tiemblo (Avila), declarando el sobreseimiento del referido expediente y acordando el levantamiento definitivo de las trabas o embargos que hubieran sido decretados en sus bienes, siendo esta publicación suficiente para que sin más requisitos se tengan por levantados aquellos embargos, de conformidad con lo determinado en el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

En el expediente de responsabilidad civil número 268, ordenado instruir por la extinguida Comisión Provincial de In-

cautación de Bienes de Toledo, ha sido dictada resolución por este Tribunal con fecha 28 de junio actual, contra María Gómez García, vecina de Toledo, declarando el sobreseimiento del referido expediente y acordando el levantamiento definitivo de las trabas o embargos que hubieran sido decretados en sus bienes, siendo esta publicación suficiente para que sin más requisitos se tengan por levantados aquellos embargos, de conformidad con lo determinado en el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

En el expediente de responsabilidad política número 1.001, como consecuencia de aparecer diligencias precautorias de embargo que fueron ordenadas instruir por la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Avila, ha sido dictada resolución por este Tribunal con fecha 28 de junio de 1941 contra Mariano Hernández González, vecino de El Tiemblo (Avila), declarando el sobreseimiento del referido expediente y acordando el levantamiento definitivo de las trabas o embargos que hubieran sido decretados en sus bienes, siendo esta publicación suficiente para que sin más requisitos se tengan por levantados aquellos embargos, de conformidad con lo determinado en el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Por virtud del presente hago saber: Que en el expediente de responsabilidad civil que fué ordenado instruir por la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Toledo fué dictada sentencia por este Tribunal con fecha 3 de mayo del presente año, contra Santiago Cardena Puebla, vecino de Toledo, condenándole a la sanción de 5.000 pesetas.

Y habiendo satisfecho totalmente dicha sanción el referido inculpado sancionado ha recobrado el mismo la libre disposición de sus bienes. Y ello será suficiente para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a cabo por cuantas autoridades y organismos las hubieran decretado.

Por virtud del presente hago saber: Que en el expediente de responsabilidad civil que fué ordenado instruir por la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Toledo fué declarada la responsabilidad civil de Estefanía Alcalde Fernández, vecina de Galera y Chozas (Toledo), fijando dicha responsabilidad por la Autoridad Militar correspondiente en 1.000 pesetas.

Y habiendo satisfecho totalmente dicha sanción la referida inculpada sancionada

ha recobrado la misma la libre disposición de sus bienes, y ello será suficiente para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a cabo por cuantas autoridades u organismos los hubieren decretado.

Por virtud del presente hago saber: Que en el expediente de responsabilidad civil que fué ordenado instruir por la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Avila fué declarada la responsabilidad civil de Lorenzo Albarán Sánchez, vecino de Avevillile (Avila), fijando dicha responsabilidad por la Autoridad militar correspondiente en doscientas cincuenta pesetas (250).

Y habiendo satisfecho totalmente dicha sanción el referido inculcado sancionado ha recobrado el mismo la libre disposición de sus bienes, y ello será suficiente para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a cabo por cuantas autoridades u organismos los hubieren decretado.

Por la presente hago saber: Que en el expediente de responsabilidad civil número 561, que fué ordenado instruir por este Tribunal como consecuencia de las diligencias precautorias de embargo que fueron acordadas por la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Avila contra Florencio González de la Fuente, vecino de Hoyo de Pinare, ha recaído resolución dictada por este Tribunal con fecha 12 de julio de 1941, declararon el sobreseimiento del referido expediente sin declaración de responsabilidad política a exigir al referido embargado, fallecido con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, y acordando que el referido embargado ha recobrado la libre disposición de sus bienes y siendo ello suficiente para que sin más requisitos se den por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieren podido llevar a efecto en los referidos bienes, según dispone el párrafo tercero del artículo 57 de la Ley, independientemente de la responsabilidad política en que puede estar incurso el referido embargado.

Por la presente hago saber: Que en el expediente de responsabilidad civil número 940, que fué ordenado instruir por este Tribunal como consecuencia de las diligencias precautorias de embargo que fueron acordadas por la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Avila contra María Contreras, vecina de Cebrenos (Avila), ha recaído resolución dictada por este Tribunal con fecha 12 de julio de 1941, declararon el sobreseimiento del referido expediente sin

declaración de responsabilidad política a exigir al referido embargado, fallecido con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional y acordando que el referido embargado ha recobrado la libre disposición de sus bienes, y siendo ello suficiente para que sin más requisitos se den por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieren podido llevar a efecto en los referidos bienes, según dispone el párrafo tercero del artículo 57 de la Ley, independientemente de la responsabilidad política en que puede estar incurso el referido embargado.

Por virtud del presente hago saber: Que en el expediente de responsabilidad civil que fué ordenado instruir por la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Avila, fué declarada la responsabilidad civil de Vicente Cenaguillo Jiménez, vecino de Santa Cruz del Valle, fijando dicha responsabilidad por la autoridad militar correspondiente en mil pesetas (1.000).

Y habiendo satisfecho totalmente dicha sanción el referido inculcado sancionado ha recobrado el mismo la libre disposición de sus bienes, y ello será suficiente para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a cabo por cuantas autoridades u organismos los hubieran decretado.

Por virtud del presente hago saber: Que en el expediente de responsabilidad civil que fué ordenado instruir por la extinguida Comisión Provincial de Toledo, fué dictada sentencia por este Tribunal con fecha 2 de agosto de 1941 contra Alvaro Millán Muñoz, vecino de Almorox (Toledo), condenándole a la sanción de doscientas cincuenta pesetas.

Y habiendo satisfecho totalmente dicha sanción el referido inculcado sancionado ha recobrado el mismo la libre disposición de sus bienes. Y ello será suficiente para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a cabo por cuantas autoridades u organismos los hubieren decretado.

Por virtud del presente hago saber: Que en el expediente de responsabilidad civil que fué ordenado instruir por la extinguida Comisión Provincial de Toledo, fué dictada sentencia por este Tribunal con fecha 2 de agosto de 1941 contra Rufino García Montero, vecino de Almorox (Toledo), condenándole a la sanción de mil pesetas.

Y habiendo satisfecho totalmente dicha sanción el referido inculcado sancionado ha recobrado el mismo la libre disposición de sus bienes. Y ello será suficiente para que sin más requisitos se tengan

por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieran podido llevar a cabo por cuantas autoridades y organismos los hubieran decretado.

Don Antonio Carrasco Cobo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Certifico: Que en el expediente seguido por este Tribunal con el número 849 de 1940, contra don César Rodrigo Caldevilla, se dictó auto con fecha 21 de mayo, y cuya parte dispositiva dice:

«Se acuerda el sobreseimiento y archivo del presente expediente, sin declaración de responsabilidad alguna por los hechos que lo han motivado, en contra de don César Rodrigo Caldevilla, quien sin más requisitos recobra la libre disposición de sus bienes.»

Lo que se hace público por el presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Madrid, para que sirva de notificación al interesado, cuyo domicilio se desconoce.

Por la presente se hace saber al sancionado en expediente de responsabilidad civil número 182, que fué ordenado instruir por la extinguida Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Avila, contra Andrés Alvarez Hernández, vecino de Pascualcobo y actualmente en ignorado paradero, o en su caso a sus legítimos herederos, que en el mencionado expediente fué recaído, con fecha 12 de enero de 1939, fallo del excelentísimo señor General Jefe de la 7.ª Región Militar, declarando la responsabilidad civil en vía gubernativa del mismo, fijando dicha responsabilidad en 1.000 pesetas, previniendo al mismo que contra la mencionada sanción puede interponer el recurso correspondiente de revisión ante el Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, dentro de plazo de tres meses, a partir de la publicación de esta notificación.

PAMPLONA

Anuncios

En méritos de lo acordado en el rollo 1.094, dimanante del expediente seguido contra Ignacio Usandizaga Soraluze, ha recobrado dicho inculcado la libre disposición de sus bienes, excepción hecha de los valores números 45.577, correspondientes a los títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 depositados en la Sucursal del Banco de España en San Sebastián, por 30.800 ptas nominales, cuyo embargo quedará subsistente hasta la total extinción del pago de la sanción impuesta al mencionado individuo.

Pamplona, 4 de julio de 1941.—El Presidente, Eladio Carnicero.

Por haberse satisfecho totalmente las sanciones impuestas por este Tribunal a los individuos que a continuación se relacionan, han recobrado tales encartados la libre disposición de sus bienes.

Relación que se cita

Agustín Recondo Irazu.
Juan Aramburu Irizar.
Cesáreo Loza Ormilla.
Miguel Calleja Cuesta.
Jesús Elósegui Irazusta.
Joaquín Aldave Juanicotena.
Lino Urcelay Barrutia.
Cecilio Idiáquez Indo.
Eustaquio Zubia Urcelay.
José Miguel Lazcano Iturburu Ugarte.
Avelino Moral Requeta.
José Jayo Beguiristain.
Pamplona, 11 de julio de 1941.—El
Presidente, Eladio Carnicero.
R P.—9.519

Edictos

Don Rafael Alba Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente número 231, instruido por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de la provincia de Navarra, del cual dimana el rollo número 1.379 de este Tribunal aparece el siguiente Decreto del Excmo. Sr. General Jefe de la sexta Región Militar, que, testimoniado a la letra, dice así:

«Burgos, 26 de marzo de 1937.—II Año Triunfal.

Decreto: Conforme con el precedente dictamen, y por sus propios fundamentos, declaro a Jenaro Andrés Yanguas responsable de los daños a que se refiere el artículo sexto del Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, fijando la cuantía de la responsabilidad en veinticinco mil pesetas.

Vuelva este expediente a su Instructor para que deduzca testimonio de este acuerdo, el que, conjuntamente con la pieza de embargo, remitirá al ilustrísimo señor Presidente de la Audiencia para que se ejecute el acuerdo en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—El General Jefe, López Pinto.»

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para que sirva de notificación al expedientado, que se encuentra en ignorado paradero, a los efectos de interposición del recurso de revisión que autoriza la Ley contra el preinserto Decreto, y para que al propio tiempo sirva de requerimiento, a fin de que dentro del término de veinte días haga efectiva la sanción económica que le fué impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías expresadas en el artículo 14 de la vigente Ley de

Responsabilidades Políticas libro la presente en Pamplona, a 3 de julio de 1941.—Rafael Alba.

R P.—8.953

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá se ha dictado por el Tribunal sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, en lo referente al inculcado que también se indicará, es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Pamplona, a cinco de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Señores: Don Eladio Carnicero Herrero, don Leocadio Támara García, don Joaquín Ochoa de Olza Arrieta.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, el expediente seguido contra Martín Gil Tejedor, mayor de edad, casado, siendo Ponente el Magistrado don Leocadio Támara García.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al inculcado, Martín Gil Tejedor a que pague al Estado, por vía de indemnización de perjuicios, la cantidad de cincuenta pesetas.»

Pamplona, 5 de julio de 1941.—Rafael Alba.

R P.—9.134

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá se ha dictado por el Tribunal sentencia, que, copiada en su parte esencial, es del tenor siguiente: «Sentencia.—En la ciudad de Pamplona, a cinco de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Señores: Don Eladio Carnicero Herrero, don Leocadio Támara García, don Joaquín Ochoa de Olza Arrieta.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 1.895, seguido contra Pablo Sanz Roldán, Justo Gutiérrez Oteiza y Pedro Marzo Arrieta, todos mayores de edad, labradores y vecinos de Cárcar, siendo Ponente el Magistrado don Leocadio Támara García.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a los inculcados Pablo Sanz Roldán, Justo Gutiérrez Oteiza y Pedro Marzo Arrieta, como responsables políticos, a que paguen al Estado, en concepto de indemnización de perjuicios, la cantidad de doscientas pesetas cada uno.

Notifíquese esta sentencia en el BO-

LETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Guipúzcoa.»

Pamplona, 5 de julio de 1941.—Rafael Alba.

R P.—9.135

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá se ha dictado por el Tribunal la siguiente sentencia, que, testimoniada en su encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Pamplona, a cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Señores: Don Eladio Carnicero Herrero, don Leocadio Támara García, don Joaquín Ochoa de Olza Arrieta. Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 1.883, seguido contra Sotero Bienvenido González Díaz, mayor de edad, casado, comerciante en alhajas y vecino de San Sebastián, siendo Ponente el Magistrado don Leocadio Támara García.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al inculcado Sotero Bienvenido González Díaz, como responsable político, a que pague al Estado, en concepto de indemnización de perjuicios, la cantidad de mil pesetas. Asimismo le imponemos la sanción de inhabilitación para el ejercicio de cargos de mando y confianza en los organismos oficiales por tiempo de diez años.

Notifíquese esta sentencia por edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Guipúzcoa.»

Pamplona, 4 de julio de 1941.—Rafael Alba.

R P.—9.138

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá se ha dictado por el Tribunal la siguiente sentencia, que, testimoniada en su encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Pamplona, a cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Señores: Don Eladio Carnicero Herrero, don Leocadio Támara García, don Joaquín Ochoa de Olza Arrieta.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 1.868, seguido contra Francisco Vergara Unanue, mayor de edad, casado, propietario de un bar y vecino de San Sebastián, siendo Ponente el Magistrado don Leocadio Támara García.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al inculpa-do Francisco Vergara Unanue, como responsable político, a que pague al Estado, en concepto de indemnización de perjuicios, la cantidad de quinientas pesetas.

Notifíquese esta sentencia por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Guipúzcoa.»

Pamplona, 4 de julio de 1941.—Rafael Alba.

R P—9.139.

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá se ha dictado por el Tribunal la siguiente sentencia, que, copiada literalmente y en su parte esencial, es del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Pamplona, a cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Señores: Don Eladio Carnicero Herrero, don Leocadio Támara García, don Joaquín Ochoa de Olza Arrieta.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 2.027, seguido contra Sebastián Chinchurreta Corta, mayor de edad, soltero, siendo Ponente el Magistrado don Leocadio Támara García,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al inculpa-do Sebastián Chinchurreta Corta a que pague al Estado, por vía de indemnización de perjuicios, la cantidad de cien pesetas.

Notifíquese esta sentencia por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Guipúzcoa a los ignorados herederos del inculpa-do.»

Pamplona, 4 de julio de 1941.—Rafael Alba.

R P—9.140

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiada literalmente, son los siguientes:

«Sentencia.—En la ciudad de Pamplona, a cinco de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Señores: Don Eladio Carnicero Herrero, don Leocadio Támara García, don Joaquín Ochoa de Olza Arrieta.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 1.914, seguido contra Casiano Izquierdo Sanz, mayor de edad, casado, siendo Ponente el Ma-

gistrado don Leocadio Támara García, Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al inculpa-do Casiano Izquierdo Sanz a que pague al Estado, por vía de indemnización de perjuicios, la cantidad de cincuenta pesetas.

Notifíquese esta sentencia por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Guipúzcoa.»

Pamplona, 5 de julio de 1941.—Rafael Alba.

R P—9.136

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Pamplona.

Certifico: Que en el rollo 1.982, dimanante del expediente de responsabilidad política seguido contra Claudio Pascual Herguedas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, en lo esencial, son como sigue:

«Sentencia. — Señores: Don Eladio Carnicero Herrero, don Leocadio Támara García, don Joaquín Ochoa de Olza Arrieta.

En la ciudad de Pamplona, a cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 1.982, seguido contra Claudio Pascual Herguedas, mayor de edad, casado, siendo Ponente el Magistrado don Leocadio Támara García.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al inculpa-do Claudio Pascual Herguedas, a que pague al Estado, por vía de indemnización de perjuicios, la cantidad de cien pesetas.

Notifíquese esta sentencia personalmente al inculpa-do y, una vez firme, remítase certificado de la misma al Juez Civil de los particulares que aparecen en el expediente relativos a los bienes y de la relación jurada, cumpliéndose, además, lo preceptuado en el artículo 60 de la Ley.»

Pamplona, 4 de julio de 1941.—El secretario, Rafael Alba.—V.º B.º: El Presidente, Carnicero.

R P—9.137

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Pamplona.

Certifico: Que en el rollo número 1.432, dimanante del expediente seguido contra José Miguel Gomendio Larrañaga, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia. — Señores: Don Eladio Carnicero Herrero, don Leocadio Támara García, don Joaquín Ochoa de Olza Arrieta.

En la ciudad de Pamplona, a uno

de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 1.432, seguido contra José Miguel Gomendio Larrañaga, mayor de edad, soltero, abogado y vecino que fué de Oñate, siendo Ponente el Magistrado don Leocadio Támara García,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al inculpa-do José Miguel Gomendio Larrañaga, como responsable político y en concepto de indemnización de perjuicios, a la pérdida total de bienes. Asimismo le imponemos la sanción de relegación a las posesiones africanas por tiempo de quince años.

Notifíquese esta sentencia por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Guipúzcoa y, una vez firme, cúmplase lo dispuesto en la Ley para su ejecución.»

Pamplona, 2 de julio de 1941.—El Secretario, Rafael Alba.—V.º B.º: El Presidente, Carnicero.

R P—9.397

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Pamplona.

Certifico: Que en el rollo 2.064, dimanante del expediente de responsabilidad política seguido contra Aniceto Goyeneche, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia. — Señores: Don Eladio Carnicero Herrero, don Leocadio Támara García, don Joaquín Ochoa de Olza Arrieta.

En la ciudad de Pamplona, a nueve de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 2.064, seguido contra Aniceto Goyeneche, mayor de edad y vecino de San Sebastián, desconociéndose las demás circunstancias personales, siendo Ponente el Magistrado don Leocadio Támara García,

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al inculpa-do Aniceto Goyeneche, como responsable político, a que pague al Estado, en concepto de indemnización de perjuicios, la cantidad de quinientas pesetas.

Notifíquese esta sentencia por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Guipúzcoa y, una vez firme, cúmplase lo dispuesto en la Ley para su ejecución.»

Pamplona, 9 de julio de 1941.—El Secretario, Rafael Alba.—V.º B.º: El Presidente, Carnicero.

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Pamplona.

Certifico: Que en el rollo 1513, dimanante del expediente de responsabilidad política seguido contra León Eleizgaray Garagarza, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, en lo esencial, son como sigue:

«Sentencia. — Señores: Don Eladio Carnicero Herrero, don Leocadio Támara García, don Joaquín Ochoa de Olza Arrieta.

En la ciudad de Pamplona, a nueve de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 1513, seguido contra León Eleizgaray Garagarza, mayor de edad, empleado y vecino que fué de San Sebastián, ignorándose las demás circunstancias personales, siendo Ponente el Magistrado don Leocadio Támara García;

Resultando que...

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al inculpado León Eleizgaray Garagarza, como responsable político, a que pague al Estado, en concepto de indemnización de perjuicios, la cantidad de doscientas pesetas. Asimismo le imponemos la sanción de inhabilitación para el desempeño de cargos de autoridad, mando y confianza en los organismos oficiales por tiempo de cinco años.

Notifíquese esta sentencia por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Guipúzcoa y, una vez firme, cúmplase lo dispuesto en la Ley para su ejecución.»

Pamplona, 9 de julio de 1941.—El Secretario, Rafael Alba.—V.º B.º: El Presidente, Carnicero.

R. P.—9.399

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Pamplona.

Certifico: Que en el rollo número 1807, dimanante del expediente de responsabilidad política seguido contra Agustín Alberro Picavea, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, en lo esencial, son como sigue:

«Sentencia. — Señores: Don Eladio Carnicero Herrero, don Leocadio Támara García, don Joaquín Ochoa de Oiza.

En la ciudad de Pamplona, a nueve de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 1807 seguido contra

Agustín. Alberro Picavea, mayor de edad, casado, empleado y vecino de San Sebastián, siendo Ponente el Magistrado don Leocadio Támara García.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al inculpado Agustín Alberro Picavea a que pague al Estado, en concepto de indemnización de perjuicios, la cantidad de dos mil quinientas pesetas.

Notifíquese esta sentencia por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Guipúzcoa y, una vez firme, cúmplase lo dispuesto en la Ley para su ejecución.»

Pamplona, 9 de julio de 1941.—El secretario, Rafael Alba.—V.º B.º: El Presidente, Carnicero.

R. P.—9.400

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Pamplona.

Certifico: Que en el rollo 1426, dimanante del expediente número 252, seguido contra José Pérez Vindales, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia. — Señores: Don Eladio Carnicero Herrero, don Leocadio Támara García, don Joaquín Ochoa de Olza Arrieta.

En la ciudad de Pamplona, a nueve de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 1426, seguido contra José Pérez Vindales, mayor de edad, casado y vecino que fué de San Sebastián, siendo Ponente el Magistrado don Leocadio Támara García;

Resultando que...

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al inculpado José Pérez Vindales, como responsable político, a que pague al Estado, en concepto de indemnización de perjuicios, la cantidad de doscientas cincuenta pesetas.

Notifíquese esta sentencia por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia y, una vez firme, cúmplase lo dispuesto en la Ley para su ejecución.»

Pamplona, 9 de julio de 1941.—Rafael Alba.

R. P.—9.449

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Pamplona.

Certifico: Que en el rollo 775, dimanante del expediente de responsabilidad política seguido contra Luis Elío Torres, se ha dictado sentencia,

cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia. — Señores: Don Eladio Carnicero Herrero, don Leocadio Támara García, don Joaquín Ochoa de Oiza Arrieta.

En la ciudad de Pamplona, a diez de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 775, seguido contra Luis Elío Torres, mayor de edad, casado, abogado y vecino de Pamplona, siendo Ponente el Magistrado don Leocadio Támara García.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al inculpado Luis Elío Torres a que pague al Estado, en concepto de indemnización de perjuicios, la cantidad de setenta y cinco mil pesetas. Asimismo le imponemos la inhabilitación, con los efectos que para esta clase de penas señala el artículo 11 de la Ley de Responsabilidades Políticas, por tiempo de quince años.

Notifíquese esta sentencia por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia y, una vez firme, cúmplase lo dispuesto en la Ley para su ejecución.»

Pamplona, 11 de julio de 1941.—Rafael Alba.

R. P.—9.530

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Pamplona.

Certifico: Que en el rollo 1569, dimanante del expediente de responsabilidad política número 307, seguido contra Antonio Esparza, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia. — Señores: Don Eladio Carnicero Herrero, don Leocadio Támara García, don Joaquín Ochoa de Olza Arrieta.

En la ciudad de Pamplona, a catorce de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 1569, seguido contra Antonio Esparza, mayor de edad y vecino que fué de Cintruénigo, siendo Ponente el Magistrado don Leocadio Támara García;

Resultando que...

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al inculpado Antonio Esparza, como responsable político, y en concepto de indemnización de perjuicios, a que pague al Estado la cantidad de cien pesetas.

Notifíquese esta sentencia por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia y, una vez firme, cúmplase

lo dispuesto en la Ley para su ejecución.»

Pamplona, 14 de julio de 1941.—Rafael Alba.

R. P.—9.630

Don Rafael Alba Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Pamplona.

Certifico: Que en el rollo 2.144, dimanante del expediente de responsabilidad política número 627, seguido contra Manuel Bago Aguirre, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue: «Sentencia. — Señores: Don Eladio Carnicero Herrero, don Leocadio Támara García, don Joaquín Ochoa de Olza Arrieta.

En la ciudad de Pamplona, a catorce de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 2.144, seguido contra Manuel Bago Aguirre, mayor de edad, casado, médico y vecino que fué de San Sebastián, siendo Ponente el Magistrado don Leocadio Támara García.

Resultando que...

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al inculpado Manuel Bago Aguirre, como responsable político, y en concepto de indemnización de perjuicios, a que pague al Estado la cantidad de tres mil pesetas.

Notifíquese esta sentencia por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia y, una vez firme, cúmplase lo dispuesto en la Ley para su ejecución.»

Pamplona, 14 de julio de 1941.—Rafael Alba.

R. P.—9.631

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá se ha dictado por el Tribunal sentencia que, copiados su encabezamiento y parte dispositiva, en lo esencial dice así:

«Sentencia.—En la ciudad de Pamplona, a once de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Señores: Don Eladio Carnicero Herrero, don Leocadio Támara García, don Joaquín Ochoa de Olza Arrieta.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 2.259, seguido contra Santos Arriño Uriarte, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Arechavaleta, siendo Ponente el Magistrado don Leocadio Támara García.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al inculpado Santos Arriño Uriarte, como responsable político,

a que pague al Estado, en concepto de indemnización de perjuicios, la cantidad de quinientas pesetas.

Notifíquese esta sentencia por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Guipúzcoa.»

Pamplona, 14 de julio de 1941.—Rafael Alba.

R. P.—9.629

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Pamplona.

Certifico: Que en el rollo 1.822, dimanante del expediente seguido contra Javier Luzuriaga Dorronsoro, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue: «Sentencia. — Señores: Don Eladio Carnicero Herrero, don Leocadio Támara García, don Joaquín Ochoa de Olza Arrieta.

En la ciudad de Pamplona, a dos de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 1.822, seguido contra Javier Luzuriaga Dorronsoro, vecino que fué de Villafranca de Oria y cuyas otras circunstancias personales se desconocen, siendo Ponente el Magistrado don Leocadio Támara García.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al inculpado Javier Luzuriaga Dorronsoro, como responsable político, a que pague al Estado, en concepto de indemnización de perjuicios la cantidad de quinientas pesetas.

Notifíquese esta sentencia por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Guipúzcoa y, una vez firme, cúmplase lo dispuesto en la Ley para su ejecución.»

Pamplona, 3 de julio de 1941.—El Secretario, Rafael Alba.—V.º B.º E.º Presidente, Carnicero.

R. P.—8.982

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá se ha dictado por este Tribunal sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, en lo esencial, son como sigue:

«En la ciudad de Pamplona, a quince de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 2.042, seguido contra Ignacia Sarasola Iraola, mayor de edad, dedicada a sus labores y vecina de Alegría de Oria, siendo Ponente el

Magistrado don Leocadio Támara García.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a la inculpada Ignacia Sarasola Iraola, como responsable política, y en concepto de indemnización de perjuicios, a que pague al Estado la cantidad de ocho mil pesetas.

Notifíquese esta sentencia por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia.»

Pamplona, 15 de julio de 1941.—Rafael Alba.

R. P.—9.685

JUZGADOS CIVILES ESPECIALES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

MADRID

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Madrid se siguen piezas separadas para hacer efectivas las sanciones económicas impuestas a los individuos y con los números que a continuación se expresan, a fin de que todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes de los condenados formulen su reclamación ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción, conforme determina el artículo 61 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Gabino Alonso Casas, vecino de Naharro-La Miñosa, pieza 302.

Francisco Elvira Sánchez, vecino de Palmaces de Jadraque, pieza 303.

Julián Baños Baños, vecino de Piñueras, pieza 304.

Enrique López Giménez, vecino de Ocentejo, pieza 305.

Anastasio Gil Gil, vecino de Palmaces de Jadraque, pieza 306.

Higinio Casas Hernández, vecino de Tordesilos, pieza 307.

Ramón Cortijo Angel, vecino de Ocentejo, pieza 308.

Madrid, 8 de agosto de 1941.—El Secretario Judicial (ilegible).—El Juez Civil (ilegible).

R. P.—40

OVIEDO

Don Luis Riera Solís, Secretario Letrado, del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de esta región.

Doy fe: Que habiendo satisfecho totalmente el expediente Ramón Espina Cuyas, vecino de Espinaredo (Infiesto) la sanción que le ha sido impuesta como consecuencia del expediente que con el número 105 se le siguió, ha recobrado la libre disposición de sus bienes.

R. P.—8376

Don Victoriano Argüelles Landeta. Alférez provisional de Infantería y Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hace saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional, se incoa expediente contra los siguientes inculcados:

Emilio Alonso Pérez, casado, labrador, vecino de Caldevilla de Asio.

Amalio Díaz Flórez, soltero, médico, vecino de Muros de Nalón.

Raimundo Fernández García, vecino de Salas.

Balbino Fernández Méndez, y su hijo Manuel Fernández Arias, vecinos de Ibas.

Manuel Ferrera González, casado, minero, vecino de La Encarnada (San Martín del Rey Aurelio).

Emilio Torafío Somoano, mayor de edad y vecino de Cangas de Onís.

José Flórez Rodríguez, mayor de edad, vecino de San Pedro de Coliana. Belarmino López Fernández, mayor de edad, vecino de Luarca.

José Llera Braña, mayor de edad, vecino de Lastras (Colunga).

Ginés Rogel Arocha, de 56 años, casado, labrador, natural y vecino de Tuineje.

José Rodríguez Iglesias, de 53 años, casado, comisionista, natural y vecino de Las Palmas, con domicilio en General Bravo núm. 33.

Emilia Platas Pontigo y su hijo Emilio González Platas, vecinos de Pineras del Río (Llanes).

Jaime Ordiales Vega, vecino de Oviedo.

Severino Junquera, Cueto, vecino de La Felguera.

Fernando Valle Presu, vecino de Lastras (Colunga).

Luciano Álvarez Álvarez, vecino de Noreña.

Severino Pando Blanco, vecino de Arriondas.

Venancio Blanco Sánchez, vecino de La Riera.

Trinidad Soto González, vecina de Mestas de Con (Cangas de Onís).

José Álvarez Fernández, vecino de La Barrosa (Salas).

Avelino López González, natural de Somiedo y vecino de Salas.

Manuel Somiedo López, natural de Santullano y vecino de Cornellana.

Rodrigo Salas López vecino de Salas.

Plácido Rodríguez Álvarez, vecino de Otero (Salas).

Hortensia Amodia Rubio, vecina de La Espina.

Anselmo Alba Cachero, labrador, natural y vecino de Cuevas (Belmonte).

Alberto Patín Álvarez, vecino de Cangas de Onís.

Margarita Álvarez González, vecina de ídem.

Ramón Marcos Fernández (a) «Merias», vecino de Pravia.

José Santianes Barragaño, vecino de Tiñana.

Mariano Arias Menéndez, vecino de Salcedo (Lena).

José Antonio García García, vecino de Villar de Salcedo.

Elias Muñiz Jove, vecino de Ponga.

José Baragaña Marina, vecino de Cangas de Onís.

Benigna Villar Suárez, vecina de Pomar.

José Manuel Fernández, vecino de Somado (Pravia).

Florentina Menéndez Villazón, vecina de Pravia (Pravia).

Quintín Fernández, vecino de Somado (Pravia).

Gregorio Fernández, vecino de íd.

Magdalena Martínez, vecina de íd.

Gonzalo Menéndez «Chófer de Curo», vecino de Pravia.

Luis Menéndez Rodríguez, vecino de San Martín de Luiña.

Faustino Velasco Marín, vecino de Sotiello (Lena).

José Acebal Suárez, vecino de íd.

Antonio Zapico Argüelles, vecino de ídem.

Avelino Augusta Ameida, vecino de Vega de Ciego (Lena).

Angel López Suárez, vecino de Campomanes (Lena).

Aurelio Fernández Fernández, vecino de Columbiello.

Sofía Menéndez Quintero, vecina de Pravia.

Salvador Menéndez Miranda, vecino de ídem.

Alejandro Amandi Cuesta, vecino de Tornón (Villaviciosa).

Nieves Rivero Blanco, vecina de San Justo (Villaviciosa).

José Ramón Alonso Iguanzo, vecino de Los Carriles (Oviedo).

José Menéndez (a) «El Chato», vecino de Pravia (Pravia).

José Menéndez Pire, vecino de Somado (Pravia).

Esteban Menéndez Suárez, vecino de Pravia (Pravia).

Santiago Menéndez Miranda, vecino de ídem.

Segismundo Sánchez García, vecino de La Riera (Colunga).

Rafael Cayado Cortina, vecino de Coro.

Manuel Martínez Bravo, vecino de Pravia.

Emilio Prado Alonso, vecino de Salinas.

Manuel García Montes, vecino de Lieres.

Celso Cocaña Cueto, vecino de Lieres.

Manuel Canga Vázquez, vecino de Cerezales (Siero).

Jesús Jove Huerta, vecino de Paranza (Siero).

Ignacio Fernández García, vecino de Alcedo de Felgueras (Lena).

Alvaro Granda Longo, vecino de Lrandi (Arriondas).

Jesús Ferreiro, vecino de Somado (Pravia).

Alberto Ferreiro, vecino de ídem.

Defina Menéndez (a) «La Toribia», vecina de ídem.

Félix Fernández, vecino de ídem.

Modesta Fernández, vecina de Pravia (Pravia).

María Fernández (a) «Roxa», vecina de ídem.

Juan Mon Menéndez, vecino de Somado (Pravia).

José Suárez González, vecino de Cangas de Onís.

Miguel Quiñones de Diego, vecino de Partes. El Puente (Cangas de Onís).

ANUNCIOS DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939. (B. O. número 14) se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Inicialmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquel las declaraciones directamente el mismo día que las recibán, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparación del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

LEÓN

Don Alberto Martín, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de León.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de Valladolid, se incoan expedientes contra los siguientes inculcados:

José María Vinuela, tipógrafo, casado, vecino de Villamanin.

Juan Alvarez Suarez, labrador, casado, natural de Rodézno y vecino de Ventosilla.

R. P.—3.915-11

LERIDA

Don Francisco Monsó Tirbió, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Lerida.

Hago saber: Que por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona, se ha procedido a la incoación de expediente de responsabilidades políticas contra los inculcados que se relacionan:

Domingo Sorribes Farré, vecino de Cero.

Pedro Garriga Mases, vecino de idem.

Ramón Bari Pijuán, vecino de idem.

Jaime Pijuán Ribera, vecino de idem.

Miguel Blanch Pla, vecino de idem.

Ramón Mora Cabanoll, vecino de idem.

Francisco Garriga Balaguero, vecino de idem.

Francisco Garriga Bastardes, vecino de idem.

Francisco Solé Castellá, vecino de Tudela de Segre.

José Batlle Pijuán, vecino de idem.

Antonio Esteve Pamplona, vecino de idem.

Baltasar Garcós Pijuán, vecino de idem.

José Riasol Duch, vecino de idem.

Pablo Viles Planas, vecino de idem.

José René Altisent, vecino de Fonçarella.

Antonio Gráu Expósito, vecino de Orto.

Francisco Choy Colell, vecino de Figols de Orgaña.

Francisco Finestres Choy, vecino de idem.

José Serrat Puigcerdá, vecino de idem.

Sebastián Salas Vidal, vecino de idem.

Juan Serra Oriol, vecino de idem.

Francisco Balletbó Sala, vecino de idem.

Juan Estragues Estragues, vecino de idem.

Remigio Sarradell Solanelles, vecino de idem.

José Sala Fabregat, vecino de Tàrraga.

Juan Caellas Créu, vecino de Llobera.

José Vidal Vidal, vecino de Cogall.

Miguel Gráu Cases, vecino de San Pedro de Arquella.

Ramón Teixé Camps, vecino de idem.

Sebastián Solé Domingo, vecino de San Pedro de Arquella.

Ramón Mauri Vilanova, vecino de Conquès.

Bucnaventura Solans Sanvicents, vecino de Montferrer.

Faustino Vidal Albert, vecino de Conquès.

Miguel Vidal Parisi, vecino de idem.

Emilio Gomá Bernardó, vecino de idem.

Cándido Jordana Cases, vecino de idem.

José Gomá Betrán, vecino de idem.

Isidro Comes Flix, vecino de Corbins.

Ramón Pujol Balanà, vecino de idem.

Miguel Gabarra Balcells, vecino de Mollerusa.

Juan Besora Baiges, vecino de Torregrosa.

Francisco Codina Querol, vecino de Mollerusa.

Miguel Teixidó Teixidó, vecino de Preixana.

Ramón Tahull Ciudad, vecino de Benes.

Agustín Paláu Franch, vecino de idem.

Marcelino Farré Carrera, vecino de idem.

Ramón Lluch Nadal, vecino de idem.

Hermenegildo Farré Carrera, vecino de idem.

José Canut Gallart, vecino de idem.

Joaquín Carrera Vigorra, vecino de idem.

Evaristo Badia Giró, vecino de idem.

Antonio Gili Figueras, vecino de Vilagrassa.

José Ribials Sales, vecino de idem.

Marcelino Vigatá Simó, vecino de Torregrosa.

José Bell-lloch Solsona, vecino de idem.

Antonio Vidal Brufau, vecino de idem.

María López Estrella, vecina de idem.

José Escofet Capell, vecino de idem.

Roque Valentín Piñol, vecino de Arseguel.

José Molinet Bonet, vecino de idem.

José Sansa Carcolse, vecino de idem.

Miguel Isern Gráu, vecino de idem.

Miguel Guitart Coma, vecino de idem.

Pedro Martell Pallarés, vecino de idem.

José Guix Montaner, vecino de Preixana.

José Teixidó Teixidó, vecino de idem.

Pedro Argelich Valls, vecino de Arseguel.

Antonio Escofet Capell, vecino de Torregrosa.

José Beya Farrán, vecino de Alcarraz.

Antonio Not Bosch, vecino de Torregrosa.

José Bell-lloch Setó, vecino de idem.

Magin Solsona Majoral, vecino de Torregrosa.

Domingo Masa Castells, vecino de idem.

Pablo Guitart Vila, vecino de Llanera del Arroyo.

José Vila Ribot, vecino de idem.

Jaime Calles Cucurulla, vecino de idem.

Antonio Mas Tarrasa, vecino de idem.

Luis Pons Serret, vecino de Mollerusa.

Juan Bosch Boada, vecino de idem.

Juan Cuadrat Ribes, vecino de idem.

Anselmo Llobera Miró, vecino de idem.

León Torres Prats, vecino de idem.

José Felip Pagés, vecino de idem.

José Aguilá Balcells, vecino de idem.

Sebastián Simó Morcelló, vecino de idem.

Pablo Cusine Alba, vecino de idem.

José Oriol Miguel, vecino de Arfa.

Primitivo Cerdá Jovan, vecino de Arfa.

José Cerdá Joval, vecino de Arfa.

Narciso Viñals Planas, vecino de Arfa.

Zacarías Obiols Travé, vecino de Arfa.

Juan Llas Ormo, vecino de Alcarraz.

Mateo Montagut Flix, vecino de Grañena de las Garrigas.

José Montagut Sans, vecino de idem.

José Porqueras José, vecino de idem.

Ramón Efoarull Suñé, vecino de idem.

Salvador Gomá Amat, vecino de idem.

Ramón Flix Florensa, vecino de idem.

Ramón Bosch Sendrós, vecino de idem.

Ramón Ribes Ricart, vecino de idem.

José Salvador Farré, vecino de Castellserá.

Antonio Vallebrera Garrofé, vecino de idem.

Antonio Cornellana Tarragona, vecino de idem.

José Moliné Navines, vecino de Estimariu.

José Ruf Puigdemasa, vecino de idem.

Pedro Bastida Argerich, vecino de idem.

Agustín Sanvicents Isern, vecino de idem.

Juan Barrán Beren, vecino de idem.

Pedro Carcolse Felipo, vecino de idem.

Agustín Carcolse Sanvicents, vecino de idem.

Agustín Pujol Albos, vecino de idem.

Agustín Font Trulla, vecino de idem.

Antonio Cuadrat Iglesias, vecino de Albagés.

Manuel Abós Lastrada, vecino de Bosost.

Joaquín Capdevila Colom, vecino de Civis.

Pedro Ambatlle Codina, vecino de idem.

Pedro Canal Ambatlle, vecino de idem.

Antonio Oliva Collel, vecino de Bost.
 Andrés Pujol Fontich, vecino de id.
 Ramón Iglesias Sarda, vecino de Albagés.
 José Berart Pedarrós, vecino de Bost.
 Jacinto Cordó Plaza, vecino de id.
 José Abós Abó, vecino de id.
 Isidro Guitart Pifarré, vecino de Alás.
 Ginés Pifarré Aleix, vecino de id.
 Ramón Pagés Munt, vecino de id.
 José Castet Pedarrós, vecino de Bost.
 José Abós Pedarrós, vecino de id.
 Magdalena Safont Baixa, vecina de idem.
 Antonio Mases Puig, vecino de id.
 Evaristo Solé Cuadrad, vecino de Albagés.
 Jaime Forns Bellmunt, vecino de Golmés.
 José Solé Cuadrad, vecino de Albagés.
 Eugenio Iglesias Briansó, vecino de idem.
 María Torrès Cortasa, vecina de Balaguer.
 José Solé Domingo, vecino de idem.
 Milagro Portería Camps, vecina de Balaguer.
 Antonio Pages Giralt, vecino de id.
 José Rubies Maciá, vecino de id.
 Sixto Riasol, Miranda, vecino de id.
 Ramón Roca Profitós, vecino de id.
 Vicente Profitós Martí, vecino de id.
 Francisco Marsinach Miradà, vecino de id.
 Ramón Hortelano Morelló, vecino de idem.
 Matilde Hortelano Morelló, vecina de idem.
 Miguel Golet Paris, vecino de idem.
 Gabriela Goixart Profitós, vecina de idem.
 Francisco Goixart Bertrán, vecino de idem.
 Tomás Enrich Clua, vecino de id.
 Juan Cucó Leonart, vecino de id.
 Antonio Cases Viola, vecino de id.
 Francisco Campas Baldillón, vecino de idem.
 Manuel Bosch Blanch, vecino de id.
 Juan Borrás Farrás, vecino de id.
 Pura Bonet Torres, vecina de id.
 José Triquell Sobrepere, vecino de Poblá de Ciérvoles.
 Ramón Oro Rey, vecino de id.
 Guillermo Gasol Guesch, vecino de idem.
 Toribio Vall Vall, vecino de id.
 Buenaventura Fortit, Clos, vecino de idem.
 José Llurba Martí, vecino de id.
 Ramón Pena Llurba, vecino de id.
 José Fortit Recasens, vecino de id.
 Ramón Franch Manuel, vecino de id.
 Miguel Pascual Cortejans, vecino de Fullada

Camilo Masip Bach, vecino de Torms
 Mario Blavia Cervera, vecino de id.
 Enrique Piñol Meseguer, vecino de idem.
 Antonio Reig Piñol, vecino de id.
 Juan Font Nogués, vecino de Torrebases.
 José Font Nogués, vecino de id.
 José Flix Torrebadaella, vecino de id.
 José Bergadá Rosell, vecino de Sant Antoni.
 Pedro Roig Torrebadaella, vecino de Torrebases.
 Pedro Ortodó Hereter, vecino de idem.
 Pedro Roig Torrebadaella, vecino de Alás.
 Luis Sardá Pubill, vecino de idem.
 Saturnino Coll Altimir, vecino de id.
 José Comes Moliné, vecino de idem.
 Pedro Ribas Guitart, vecino de id.
 Juan Casanovas Torres, vecino de idem.
 José Ritart Osté, vecino de idem.
 Pedro Font Ribera, vecino de idem.
 Luis Iscla Puig, vecino de idem.
 Juan Soldevilla Alart, vecino de id.
 José Guitart Coll, vecino de idem.
 José Oriol Miguel.
 Primitivo Cerdá Joval.
 Narciso Viñals Planas; y
 Zacarías Obiols Travé, vecinos de Arfa.
 Juan Llas Ormo, vecino de Alcarraz.
 Mateo Montagut Flix.
 José Montagut Sans.
 José Porqueras Jove.
 Ramón Bofarull Suñé.
 Salvador Gomá Amat.
 Ramón Flix Florensa.
 Ramón Bosch Sandrós; y
 Ramón Rives Ricart, vecinos de Grañena de las Garrigas.
 José Salvador Farré.
 Antonio Vallebrera Garrófé; y
 Antonio Cornellana Tarragona, vecinos de Castellserá.
 José Moliné Navines.
 José Ruf Puigdemasa.
 Pedro Mastida Argerich.
 Agustín Sanvicens Isern.
 Juan Barrán Beren.
 Pedro Carcolse Felipo.
 Agustín Carcolse Sanvicens.
 Agustín Pujol Albós; y
 Agustín Font Trulla, vecinos de Estimariu.
 Antonio Cuadrad Iglesias, vecino de Albagés.
 Manuel Abós Lastrada, vecino de Bost.
 Joaquín Capdevila Colom.
 Pedro Ambatlle Codina.
 Pedro Canal Ambatlle.
 Antonio Oliva Colell; y
 Andrés Pujol Fontich, vecinos de Civis.
 Ramón Iglesias Sardá, vecino de Albagés.

José Berart Pedarrós.
 Jacinto Gordó Plaza; y
 Jose Abós Abó, vecinos de Bost.
 Isidro Guitart Pifarré.
 Ginés Pifarré Aleix; y
 Ramón Pagés Munt, vecinos de Alás.
 José Castet Pedarrós.
 Magdalena Safont Baixa; y
 Antonio Mases Puig, vecinos de Bost.
 Evaristo Solé Cuadrad, vecino de Albagés.
 Jaime Forns Bellmunt, vecino de Golmés.
 José Solé Cuadrad; y
 Eugenio Iglesias Briansó, vecinos de Albagés.
 María Torres Cortasa; y
 José Solé Domingo, vecinos de Balaguer.
 Lérica, 3 de septiembre de 1941.—
 El Juez Instructor, Francisco Monsó Tirbio.
 R. P.—11.037

LOGROÑO

Por el Juzgado de Instrucción Provincial de Responsabilidades Políticas de Logroño, se está tramitando expediente de responsabilidad política, cuya incoación fue ordenada por el Tribunal Regional de Burgos, contra: Agustín Monteoliva Mazariego, vecino de San Pedro de Soba.
 Jaime del Río Gandara, vecino de Ampuero.
 José Torre García (fallecido), vecino de Soba.
 Leandro del Río Lavin, vecino de Atredondo.

Don Pedro Jiménez Huertas, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Logroño, con jurisdicción sobre la provincia de Santander.

Por el presente edicto hace saber que por este Juzgado se instruye expediente de responsabilidad política contra el que fue natural y vecino de Santander, Antonio Cuesta Jauristé, de 36 años de edad, hijo de Primitivo y de Patricia, de profesión dependiente, y hoy en ignorado paradero, citando, llamando y emplazando al mismo, así como también a sus familiares, por primera y única vez (caso del que el inculpado hubiera fallecido) para que en el término de cinco días, que dispone el apartado primero del artículo 48 o en el de diez, justificando en este caso no haberlo podido hacer por alguna causa de fuerza mayor, según determina el artículo 49 de la Ley de 9 de febrero de 1939, comparezcan ante este Juzgado, sito en la

calle de los Depósitos (junto al Parque de Bomberos), de esta capital, a fin de darle lectura de los cargos que le resulten en el expediente de responsabilidad política que se le instruye, para que lo conteste y se defienda y hacerle las prevenciones que determina el artículo ya citado, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo le parará todos los perjuicios a que haya lugar y proseguirá la tramitación de su expediente sin más citarles ni oírles.

En Logroño a 8 de julio de 1941.—
El Juez Instructor, Pedro Jiménez.
R P—9.201

Don Pedro Jiménez Huertas, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Logroño, con jurisdicción sobre la provincia de Santander.

Hace saber por el presente edicto que por este Juzgado se instruye expediente de responsabilidad política contra el que fué vecino de Cobrices (Santander), Manuel Gil Gamarra (fallecido), citando, llamando y emplazando a los familiares del mismo, por primera y única vez, para que en el término de cinco días, que dispone el apartado primero del artículo 48, o en el de diez, justificando en este caso no lo hayan podido hacer por algunas causas de fuerza mayor, según determina el artículo 49 de la Ley de 9 de febrero de 1939, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de los Depósitos (junto al Parque de Bomberos), de esta capital, a fin de darle lectura de los cargos que le resultan en el expediente de responsabilidad política que se le instruye, para que los contesten y defiendan y hacerles las prevenciones que determina el artículo ya citado, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo les pararán todos los perjuicios a que haya lugar y proseguirá la tramitación de su expediente sin más citarles ni oírles.

Dado en Logroño a 3 de julio de 1941.—El Juez Instructor, Pedro Jiménez Huertas.
R P—8.861

Don Pedro Jiménez Huertas, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Logroño.

Hace saber por el presente edicto que por este Juzgado se instruye expediente de responsabilidad política contra el que fué vecino de Pradejón (Logroño), y hoy fallecido, Simón Vicente Vicente, citando, llamando y emplazando a los familiares del mismo, por primera y única vez, para

que en término de cinco días, que dispone el artículo 48 en su apartado primero, o en el de diez días, justificando en este caso no haberlo hecho por alguna causa de fuerza mayor, según determina el artículo 49 de la Ley de 9 de febrero de 1939, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de los Depósitos (junto al Parque de Bomberos), de esta capital, a fin de darles lectura de los cargos que le resultan en el expediente que al citado se le instruye, para que los contesten y defiendan y hacerles las prevenciones que determina el artículo ya citado, bajo apercibimiento de que, caso de no hacerlo, les pararán los perjuicios a que hubiera lugar y proseguirá la tramitación del expediente sin más citarles ni oírles.

Dado en Logroño a 21 de agosto de 1941.—El Juez Instructor, Pedro Jiménez Huertas.

Don Pedro Jiménez Huertas, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Logroño, por el presente edicto se hace saber:

Que en virtud de orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos se pone en conocimiento de los familiares más inmediatos del inculcado Antonio Cuesta Juariste (fallecido), vecino que fué de Santander, que en la Secretaría de dicho Tribunal Regional estarán los autos de manifiesto por término de tres días, a contar de la fecha de notificación, del expediente que se le instruye, para que puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes el escrito de defensa, haciéndoles también saber que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley, puedan comparecer por sí o por medio de mandatario y valerse o no de Abogado para la defensa, pero los honorarios de ésta serán siempre de cuenta del que lo designe, haciéndoles igualmente la advertencia de que transcurridos dichos términos sin comparecer ni presentar escrito alguno, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Lo que se publica para la notificación de los interesados.

Dado en Logroño a 28 de agosto de 1941.—El Juez, Pedro Jiménez.

Don Pedro Jiménez Huertas, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas del Juzgado de Logroño, con jurisdicción sobre la provincia de Santander, por el presente edicto se hace saber:

Que en virtud de orden del Tribunal

Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos, se pone en conocimiento de los familiares más inmediatos del inculcado Manuel Gil Gamarra (fallecido), vecino que fué del pueblo de Cobrices (Santander), que en la Secretaría de dicho Tribunal Regional estarán los autos de manifiesto por término de tres días, a contar de la fecha de notificación, del expediente que se le instruye, para que puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, el escrito de defensa, haciéndoles saber que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley, pueden comparecer por sí o por medio de mandatario y valerse o no de Abogado para la defensa, pero los honorarios de ésta serán por cuenta del que la designe haciéndoles igualmente la advertencia de que, transcurridos dichos términos sin comparecer ni presentar escrito alguno, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Lo que se publica para la notificación de los interesados.

Dado en Logroño a 28 de agosto de 1941.—El Juez Instructor, Pedro Jiménez Huertas.

Don Pedro Jiménez Huertas, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Logroño.

Hace saber por el presente edicto que por este Juzgado se instruye expediente de responsabilidad política contra el que fué vecino de Reinosa (Santander), hoy en ignorado paradero, José Pérez Roldán, citando, llamando y emplazando al mismo, o familiares más inmediatos, por primera y última vez, para que en término de cinco días, que dispone el artículo 48 en su apartado primero, o en el de diez días, justificando en este caso no haberlo hecho por alguna causa de fuerza mayor, según determina el artículo 49 de la Ley de 9 de febrero de 1939, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de los Depósitos (junto al Parque de Bomberos), de esta capital, a fin de darles lectura de los cargos que le resultan en el expediente que al citado se le instruye, para que los contesten y defiendan y hacerles las prevenciones que determina el artículo ya citado, bajo apercibimiento de que, caso de no hacerlo, les pararán los perjuicios a que hubiera lugar, y proseguirá la tramitación del expediente sin más citarles ni oírles.

Dado en Logroño a 22 de agosto de 1941.—El Juez Instructor, Pedro Jiménez Huertas.

El Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Logroño, hace saber:

Que en este Juzgado se instruyen, por delegación del Juzgado de igual clase número dos de Santander, contra los vecinos de dicha provincia que se citan a continuación:

Emeterio Canales Canales, vecino de Bustablado.

Jacinto Fernández Gómez, vecino de Asón-Arredondo.

Jorge Abascal Hoz, vecino de Gibaja-Ramales.

Luis Ruiz Mate, vecino de Ramales. José Cano Gutiérrez, vecino de Gibaja-Ramales.

Dionisio Gutiérrez Ugarte, vecino de Ramales.

José Abascal Barquín, vecino de Bustablado-Arredondo.

Esteban Abascal Barquín, vecino de Bustablado-Arredondo.

Ignacio Fernández Lavín, vecino de Arredondo.

Felipe Pérez López, vecino de Arredondo.

Secundino Fernández Ortiz, vecino de Ramales.

Joaquín Igual Viadero, vecino de Ramales.

Soledad Ezequiel, vecina de Ramales.

Basilio Fernández Gutiérrez, vecino de San Pedro de Soba.

Gregorio González Ruiz, vecino de Ramales.

Manuel Inchauste García, vecino de Arredondo.

Jacinto Zorrilla García, vecino de Regules de Soba.

Pedro Maza Carral, vecino de Arredondo.

Jerónimo Cincunegui Gutiérrez, vecino de San Miguel.

Ramón Bahón Salcines, vecino de Colindres.

Manuel Gómez Trueba, vecino de Voto.

José Arenal Arnáiz, vecino de Rehoyos.

Agustín Vivanco Iriáquez, vecino de Villar de Soba.

Restituto S. Emeterio García, vecino de Veguilla de Soba.

Alejandro Arenal López, vecino de Rehoyos de Soba.

Ricardo Peña Trevilla, vecino de Veguilla de Soba.

Gumersindo Martínez Fernández, vecino de Regules de Soba.

José Fernández Fernández, vecino de Regules de Soba.

Fernando Tomé García, vecino de Revilla de Soba.

Gumersindo Ruiz Gómez, vecino de Regules de Soba.

Emilio Ortiz Ortiz, vecino de Regules de Soba.

Ambrosio Trueba Septien, vecino de Rozas de Soba.

José Ruiz García, vecino de Regules de Soba.

Gabriel Gómez García, vecino de Limpias.

Marcelino García Humara, vecino de Limpias.

Luis Gutiérrez Solana, vecino de Colindres.

Atilano González Valle, vecino de Colindres.

José Higuera Echevarría, vecino de Limpias.

Gregorio Irusta Boó, vecino de Ampuero.

Dionisio Irusta Boó, vecino de Ampuero.

Román López Bustamante, vecino de Colindres.

Eugenia López Gómez, vecina de Ampuero.

Aurelio Ruiz Aja, vecino de Voto.

Braulio Salcines Hierro, vecino de Colindres.

Antonio Domínguez Ruesgas, vecino de Voto.

José Cincunegui Gutiérrez, vecino de Voto.

Ricardo Basallo Ricondo, vecino de Voto.

Agapita Bringas Cueto, vecina de Voto.

Vicente Bringas Cueto, vecino de Voto.

Juan Esles Bringas, vecino de Voto.

Ceferino Echevarría Torre, vecino de Colindres.

Angel Solana Serna, vecino de Colindres.

Antonio Zorrilla Gutiérrez, vecino de Voto.

Francisco Armengo Jarque, vecino de Logroño.

Lucas Benito Sáenz, vecino de Villamediana.

Pedro Salazar Blanco, vecino de Lardero.

Antonio San Pedro Martínez, vecino de Lardero.

Alfonso Moreno Martínez, vecino de Lardero.

Prisciliano Jiménez Rodríguez, vecino de Alfaro.

José Fradejas Sánchez, vecino de Logroño.

Teodoro de Pablo Martínez, vecino de Cenicero.

Sotero Martínez Pardo, vecino de Logroño.

Emilio Ibegaliatur Soto, vecino de Santurde de Rioja.

Jullán Cordón Muro, vecino de Ausejo.

Leocadio Cordón Muro, vecino de Ausejo.

Fermín Ocón Martínez, vecino de Pradejón.

Máximo García García, vecino de Pradejón.

Eliás Herrero Cabezón, vecino de Ausejo.

Simón Vicente Vicente, vecino de Pradejón.

Dionisio Ezquerro Ezquerro, vecino de Pradejón.

Francisco Lucio Bañuelos, Teniente de Infantería número 2 de Santander.

LUGO

Don Ricardo Alvarez Abundancia, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Lugo y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional de La Coruña, se instruyen expedientes a los siguientes inculcados:

Benigno Martínez Rey, ex empleado de Correos, viudo, vecino últimamente de Monforte de Lemos y en la actualidad de Orense, Reina Victoria, número 28.

Jesús Meitin Vizoso, labrador, casado, vecino y con domicilio en Jove.

José María Meijía Díaz, abogado, soltero, vecino y con domicilio en Linares, Piedrafitas del Cebreiro.

Avelino Méndez Castro, labrador, casado, vecino y con domicilio en Otero de Soldón, Caurel.

Jaime Digón Orallo, labrador, casado, vecino y con domicilio en Los Prados, Cervantes.

José Galán Marcos, labrador, casado, vecino y con domicilio en Villamarín del Monte, Piedrafitas del Cebreiro.

Primitivo Cancio Muruais, maestro nacional, casado, vecino y con domicilio en Ribera de Piquín.

Antonio Dorribo Marey, mecánico, casado, vecino y con domicilio en León, Fajeros, 4.

Eladio Díaz Díaz, labrador, soltero, vecino y con domicilio en Villaboa, Villadriod.

Manuel Calviño Domínguez, propietario, casado, vecino y con domicilio en Carballedo.

Cándido Carreiras Domenech, comerciante, casado, vecino y con domicilio en Mondoñedo.

Daniel Carballo Díaz, maestro, casado, vecino y con domicilio en Fonsagrada.

Feliciano Canto Pérez, perito agrícola, soltero, vecino y con domicilio en Lugo, calle Miño.

Higinio Cambeses Carreras, director de Banda Música, casado, vecino de Vivero y con domicilio en Antas de Ulla.

Nicanor Taboada Iglesias, industrial, viudo, vecino y con domicilio en Villarmosteiro-Páramo.

Cesáreo Tellado Fernández, propietario, casado, vecino y con domicilio en Baleira.

Arturo Trabada Ron, propietario, casado, vecino y con domicilio en Baleira. Dadolindo Trigo Barro, perito agrícola.

la, casado, vecino y con domicilio en Mondoñedo.

Manuel Rodríguez Fernández, relojero, casado, vecino y con domicilio en Chantada.

Manuel López Fernández, labrador, soltero, vecino y con domicilio en Piedrafita del Cebrero.

José López Cabanillas, maestro, casado, vecino y con domicilio en Lugo.

Francisco Lage Sánchez, abogado, soltero, vecino y con domicilio en Escalón-Saviñao.

Eulogio Rodríguez Sánchez, perito, soltero, vecino y con domicilio en El Pino-Cospeito.

Manuel Rodríguez Rodríguez, industrial, casado, vecino y con domicilio en Lugo.

Alejandro Paz Carreira, oficial del Registro de la Propiedad, soltero, vecino y con domicilio en Villalba.

Francisco Villar López, propietario, casado, vecino y con domicilio en Orol.

Avelino Vilanova Rosa, mecánico, soltero, vecino y con domicilio en Lugo.

José Vila Arés, industrial, casado, vecino y con domicilio en Ferreira del Valle de Oro.

Manuel María Veiga Arias, labrador, casado, vecino y con domicilio en Ríotorto.

Cesáreo Alvarez Vázquez, empleado, soltero, vecino y con domicilio en Lugo.

Luis Alvarez Vázquez, empleado de Banco, soltero, vecino y con domicilio en Lugo.

Ricardo Alvarez Hermida, propietario, casado, vecino y con domicilio en Taboada-Carballedo.

Francisco Amado Hermida, propietario, soltero, vecino y con domicilio en Villahambre-Neira de Jusa.

José Abella Laurel, agente comercial, casado, vecino y con domicilio en Lugo.

Gisleno Abelairas Portomeñe, maestro nacional, casado, vecino y con domicilio en Chantada.

Manuel Sariñena García, director de Banda de Música, casado, vecino y con domicilio en Lugo.

Bernardo Sánchez Quiroga, labrador, soltero, vecino y con domicilio en Escalón-Saviñao.

José Sasonte Mourelle, procurador, casado, vecino y con domicilio en Mondoñedo.

Rogelio Tari Uribe, mecánico dentista, casado y vecino últimamente de Sarria (Lugo), fallecido.

Adolfo Sánchez Ferreiro, oficial del Ayuntamiento, casado, vecino y con domicilio en Saviñao.

Francisco López Rodríguez, industrial, casado, vecino y con domicilio en Puertomarín.

Camillo López Vila, maestro nacional, casado, vecino y con domicilio en Morgade-Saviñao.

Félix López Vila, maestro, soltero, vecino y con domicilio en Lugo.

Manuel Zubizarreta García, comerciante, soltero, vecino y con domicilio en Monforte de Lemos.

Julián Moreira Moreira, médico, casado, vecino y con domicilio en Oleiros-Lancara.

Benito Rivadulla Pascual, empleado, casado, vecino y con domicilio en Chantada.

Antonio Rey Rubal, industrial, casado, vecino y con domicilio en Chavín-Vivero.

Luis Reguera Balsa, comerciante, soltero, vecino y con domicilio en Lugo.

Angel López Blanco, propietario, casado, vecino y con domicilio en Lugo.

Manuel Rodríguez Díaz, abogado, casado, vecino y con domicilio en Páramo.

Julio Rodríguez Arias, comerciante, soltero, vecino y con domicilio en Puertomarín.

José Murias Rodríguez, jornalero, casado, vecino y con domicilio en Villadrid.

José María Rodríguez Corbeira, albañil, casado, vecino y con domicilio en Ribadeo.

Francisco Núñez López, labrador, viudo, vecino y con domicilio en Pol.

José Redondo Castro, labrador, viudo, vecino y con domicilio en Pastoriza.

Manuel Ramos Reja, labrador, casado, vecino y con domicilio en Villanueva de Lorenzana.

Bonito Ranzaño Onega, labrador, casado, vecino y con domicilio en Pousada-Pastoriza.

Lino Vázquez Coello, notario, casado, vecino y con domicilio en Castro de Rey.

José Antonio Rielo Carballeira, secretario de Ayuntamiento, casado, vecino y con domicilio en Castro de Rey.

Manuel Mantilla González, maestro, casado, vecino y con domicilio en El Ferral del Caudillo.

Graciano Méndez Braña, propietario, casado, vecino y con domicilio en Castro de Rey.

José Saavedra Freire, propietario, casado, vecino y con domicilio en Castro de Rey.

Atilano Sinde Paño, propietario, casado, vecino y con domicilio en Castro de Rey.

Francisco Silvosa Incógnito, propietario, casado, vecino y con domicilio en Castro de Rey.

Perfecto Rozas Rego, propietario, casado, vecino y con domicilio en Castro de Rey.

Manuel Fernández Rozas, propietario, soltero, vecino y con domicilio en Castro de Rey.

José Ramón Lage, labrador y propietario, casado, vecino y con domicilio en Castro de Rey.

Amador Alonso González, propietario,

casado, vecino y con domicilio en Castro de Rey.

Jaime Quiroga Valcarce, propietario y cartero, casado, vecino y con domicilio en Castro de Rey.

Oscar Freire González, industrial, casado, vecino y con domicilio en Castro de Rey.

Antonio Martínez Castiñeiras, comerciante, casado, vecino y con domicilio en Foz.

José Marco Olmo, industrial, casado, vecino y con domicilio en Rabade.

Daniel Mariño Vázquez, propietario, casado, vecino y con domicilio en Antas de Ulla.

Ramón Rodríguez Valiña, labrador, soltero, vecino y con domicilio en Lugo.

José María Martínez Martínez, labrador, casado, vecino y con domicilio en Ríotorto.

Manuel López Mazaira, labrador, casado, vecino y con domicilio en Losada-Carballedo.

Avelino Alvarez Alvarez, minero, casado, vecino y con domicilio en Navia de Suarna.

Angel González Somoza, mecánico, casado, vecino y con domicilio en Monforte de Lemos.

Antonio Rodríguez Maceda, labrador y electricista, casado, vecino y con domicilio en Eirijalba-Incío.

Plácido Rivera Cocina, soltero, minero, vecino y con domicilio en Vivero.

José María Fátima Ben Ali, jornalero, soltero, vecino y con domicilio en Beorrea.

Manuel Modesto Fernández Díaz, labrador, casado, vecino y con domicilio en Merille-Orol.

José Gómez García, soltero, jornalero, vecino y con domicilio en Orol.

Eduardo Sierra Bellas, jornalero, soltero, vecino y con domicilio en Muras.

José Gómez Blanco, jornalero, casado, vecino y con domicilio en Orol.

Anuncia Rodríguez Maceda, viuda, sus labores, vecina y con domicilio en Eirijalba-Incío.

MALAGA

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Málaga.

Hace saber: Que en este Juzgado se incoan expedientes de responsabilidades políticas contra:

José Burgos Romero, soltero, vecino de Málaga.

Francisco Ordóñez Partal, carabinero, casado, vecino de Estepona.

Juan Moreno Jiménez, del campo, casado; y

María Aguilar Pascual, sus labores, casada, vecinos de Alfarnatejo.

Dolores Aranda Otero, sus labores, casada, vecina de V. Tapia.

Francisco Rojas Gil, del campo, soltero, vecino de Casares.

Carlos Padiá Plana vecino de Torrox.
José Benítez Ortega, del campo, casado, vecino de Saucín.

Antonio Calles Puentes, del campo, casado, vecino de Humilladero.

Antonio Carrillo Ruiz, colchonero, soltero, vecino de Saucín.

Ildefonso Herrera Caramaza, soltero, vecino de Benadalid.

Rafael González Arjona, del campo, soltero, vecino de Casarabonela.

Sebastián Raya Vallecillo, carpintero, soltero, vecino de C. de la Frontera.

José Moya Mateos, jornalero, soltero, vecino de Saucín.

Antonio Benítez Gutiérrez, casado.

Isidro Fernández García, del campo, soltero; y

Juan García Salas, del campo, casado, vecinos de Benadalid.

Francisco López Escobar, campesino, casado, vecino de Cañete la Real.

Antonio Lazo Gil, barbero, soltero, vecino de Casares.

Antonio Jiménez Roa, jornalero, soltero, vecino de Viñuela.

Juan Núñez Guzmán, oficial de Correos, casado, vecino de Ronda.

Rafael Cobesa González, camarero, casado.

Juan Domínguez Martín, chófer; y Juan Moreno Ortega, vecinos de Málaga,

Manuel Galeote Carucana, chófer, casado, vecino de Antequera.

Miguel Córdoba Vela, casado.

José Carmona Varela, empleado, casado.

Sergio Jeste Muñoz, jardinero, casado.

Antonio Delgado Quesada, albañil.

Francisco Román Contreras.

Antonio Herreras Díaz.

Antonio Zaragoza Gálvez.

Miguel Ruiz Sánchez, carpintero, casado.

José García Montenegro, tipógrafo.

Francisco Rodríguez Téllez,

Juan Martín Castillo, auxiliar de Hacienda, casado.

Manuel Pardo Cárdenas, periodista, casado.

Adolfo Sánchez Toboadela, representante, casado.

Manuel Mera Fernández, casado.

Antonio López Díaz, maestro nacional, casado.

Federico Vilez Valle.

Francisco Gutiérrez Valverde, empleado, casado.

Miguel Guardado Ramos, dependiente.

Francisco Ríos Lorente, dependiente; y

Juan Díaz Aguilar, vecinos de Málaga.

MADRID

Don Carlos Muzquiz y Ayala, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se

incoan expedientes de responsabilidades políticas contra:

Arturo Candelas Marquestaut, empleado del Banco de España, vecino de Madrid, Almirante, 6, segundo derecha.

Andrés Rodríguez San José, industrial, casado, de 50 años, natural de Medina de Rioseco, vecino de Madrid, Avenida de José Antonio, 38, y actualmente con residencia en los Santos de Maimona (Badajoz).

Miguel José de Garaizábal y Gallo, empleado del Banco de España, de 36 años, natural y vecino de Madrid, Zurbano, 87.

Primo Burgos Fernández, casado, peluquero, vecino de Madrid, León, 23.

Ángel Junquera Baldomino, viudo, industrial, natural de Alcalá de Henares, vecino de Madrid, Atocha, 104.

Gonzalo Figueroa O'Neill, marqués de Villamejor, vecino de Madrid, Príncipe, número 10.

Eugenio Molina Colomer, de 37 años, natural de Jerez de los Caballeros, vecino de Madrid, Don Ramón de la Cruz, número 63, doctor en Medicina.

Jacinto de Bordóns y Gómez, de 42 años, ingeniero geógrafo, natural de Madrid, casado, con domicilio en Alcañiz.

Agustín Perretta Palomo, de 50 años, casado, agente del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, natural de Olmedo y vecino de Madrid, Magallanes, 26.

Félix Labordeta Santos, casado, carabinero, vecino de Madrid, Lista, 98.

Mariano Sánchez Hernández, casado, profesor mercantil, vecino de Madrid, Goya, 69.

Ignacio Carranza Cué, casado, empleado, vecino de Madrid, Porvenir, 4.

Marcos López Gutiérrez, vecino de Madrid, Ave María, 40.

Mariano Giraldo Fernández, soltero, empleado, vecino de Madrid, San Leonardo, 12.

Silvestre Muñoz Banderas, guardia civil, vecino de Madrid, Riego, 20.

José de la Correa López, vecino de Madrid, Serrano, 24.

Ramón Biezna Heras, soltero, estudiante, vecino de Madrid, Verónica, 12.

Eoquel Pérez Oliver, vecino de Madrid, Vallehermoso, 21.

Francisco Díaz Fernández, guardia civil del puesto de Ventas.

Daniel Muñoz Trujillo, casado, vecino de Madrid, Juan de Austria, 10.

Marcos Burgós Salcedo, casado, militar, vecino de Madrid, Goya, 20.

Blas Santurce García, viudo, técnico industrial, vecino de Madrid, Canarias, número 25.

Benito Rebollo Martínez, casado, empleado, vecino de Madrid, Raimundo Fernández Villaverde, 1.

Francisco Lamonedá Gómez, vecino de Madrid, Lastra, 6.

Teodoro Sanz Álvarez Mera, secre-

tario del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, vecino de dicha localidad.

Sandalio García Martín, soltero, maestro nacional de Pezuela de las Torres.

Isidoro Díaz Mancebo, casado, empleado, vecino de Madrid.

Manuel Agraz Parra, soltero, litógrafo, vecino de Madrid.

Pedro Luque Luque, vecino de Madrid.

Dionisio García Alvarez, casado, vecino de Madrid, Ribera de Curtidores, 10.

Guillermo Meller Molt, vecino de Madrid, Zurbano, 59.

Isidro García Martínez, casado, maquinista, vecino del Puente de Vallecas, Maroto, 4.

Antonio Pareja Carrasco, soltero, vecino de Madrid.

Emilio Poblador Nieto, casado, carabinero, vecino de Madrid.

José Sánchez-Covisa y Sánchez-Covisa, médico, catedrático de Dermatología de la Facultad de Medicina de Madrid, casado, de 45 años, Conde de Xiqueña, 107.

Ramón Lamonedá Fernández, de 45 años, natural de Bejijar, casado, ex diputado a Cortes por el partido socialista.

Mariano Sáez Lorenzo, vecino de Madrid, Viriato, 22.

Patrocino Briones Carrillo, casado, practicante y ferroviario de M. Z. A., vecino de Madrid.

Francisco Verdugo Torres, vecino de Fuencarral.

Manuel Hernández Torres, vecino de Madrid.

Alfonso Calvo Muñoz, vecino de Madrid.

José Fernández Mencías, maestro de obras, vecino de Madrid.

Manuel Martín Navarro, vecino de Madrid.

Abdón Hueso Esteban, ex teniente de Infantería, vecino de Madrid.

José Cifuentes Rey, ex capitán de Artillería, vecino de Madrid.

Antonio Sanjuán Cañete, ex comandante de Caballería, vecino de Madrid.

Antonio Pizarro Martos, ex alférez de Caballería, vecino de Camarmas de Estreñelas.

José Castrillo Barbado, ex oficial del Cuerpo C. A. S. E., vecino de Vicálvaro.

José Martí Font, sargento mecánico de Aviación, casado y vecino de Getafe.

Antonio Fernández Delgado, sargento armero, vecino de Cuatro Vientos.

José Manuel del Préstamo López, maestro de escuela, casado, vecino de Madrid.

Francisco Jambujna Villamor, vecino de Madrid.

Jesús Bravo Duro, soldado, casado, vecino del Puente de Vallecas.

Faustino Roa Márquez, obrero civil de Aviación, casado, vecino de Madrid.

Ángel Peralta Valverde, obrero de In-

dustrias Químicas, soltero, vecino de Madrid.

Julio López Alonso, soltero, vecino de Madrid.

Enrique Vega Magro, obrero civil de Aviación, casado, vecino de Madrid.

Isidoro Cavedo Martínez, profesor de Instituto, casado, vecino de Madrid.

R. P.—9-11.615

Don Enrique Amado y del Campo, Teniente honorífico del Cuerpo Jurídico Militar y Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas núm. 2 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se incoa expediente de responsabilidades políticas contra Vidal Martín Sacristán, casado, industrial, vecino de Madrid, y Ovidio Requena Cuadros, industrial, vecino de Vicalvaro, en virtud de haberlo acordado el Tribunal Regional de esta Jurisdicción.

Madrid, 14 de agosto de 1941.—El Secretario (ilegible).

R. P.—25 y 26

Don Carlos Múzquiz y Ayala, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta Jurisdicción, se instruye expediente contra Eduardo Frapolli Ruiz de la Herranz, de 44 años, casado, catedrático de la Escuela de Comercio, ex diputado a Cortes, natural de Málaga y cuyo último domicilio en dicha ciudad fué en la calle de los Carros.

R. P.—11.293

MURCIA

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se instruyen expedientes de responsabilidades políticas contra:

Francisco Fernández López, casado, de 24 años, marinero, vecino de Cartagena.

Jerónimo García Gil, vecino de Molina de Segura.

Fernando Lizaran Valera, comerciante.

Francisco Cacha Cacha, propietario; y Joaquín Mellado Pascual, militar, fallecido, vecinos de Lorca.

Santiago Arriba Duque, natural y vecino de San Pedro del Pinatar, casado, propietario.

Francisco Pastor Hernández, vecino de Mula, casado, de 27 años, curtidor.

Juan Porras Canales, vecino de Calasparra, soltero, de 28 años, comerciante.

José Antonio Navarro Sánchez, natural y vecino de Espinardo, casado, de 48 años, gerente.

Francisco Candel Ojalvo, vecino de Abarán, casado, factor.

Manuel Pardo Abadía, natural y vecino de San Javier, casado, mecánico.

Antonio Collado López, natural y vecino de Almendricos, casado, industrial.

Francisco García Gil.

Rafael Monzó Valiente.

Antonio Polo Carreres.

Mariano Bañón Falco.

Julio Buche Martínez.

Juan Muñoz López.

Pascual Ibáñez García.

Antonio Carpena Martínez.

Martín Soriano Ortuño.

Antonio Pastor Azorín.

José Santa Marco.

José Martínez Quintanilla.

Jesús López Bernal.

Fernando Ortuño Azorín.

Francisco Ortuño Azorín.

Jesús Martínez Soriano.

Francisco Martínez Marco.

Ramón Vicente Mora.

Ramón Marco Martínez.

Eustiquio Martí García.

Pascual Soriano Puche.

José Antonio Palao Marco.

Pedro Camacho Avela.

Antonio Palao Ortuño.

Luis Marco Pon.

José Gascón Ortuño; y

José Antonio Ortega Molina Martínez, vecinos de Yecla.

Angel Sánchez Blaya, vecino de La Unión.

Félix Marín Vázquez; y

Anastasio Ruiz Rubio, vecinos de Cartagena.

Juan Sánchez Blaya, vecino de La Unión.

Vicente Sellés.

Ginés Fernández Ros.

Francisco Asensio Martínez.

Vicente Ramírez Togores.

Francisco Lorca Soriano.

Eladio Fernández Roca.

Sebastián Tormo Jurado.

Francisco Torres Conesa.

Francisco Pérez Martínez.

José Semitir Rodríguez.

Francisco Carrasco Corbalán.

Antonio Nieto Sánchez.

Juan Pérez Martínez.

Diego Conesa Martínez.

José Calderón García.

Antonio Ros Fernández.

Julían Marín Sánchez.

Francisco Díaz Conesa.

Francisco Sánchez de las Matas.

Pedro Raja Lardín.

Bernardo Martínez García.

Antonio Meca Vidal; y

Bartolomé Gomila Leonís, vecinos de Cartagena.

Antonio Sánchez Alemán.

Alfonso Puertas Valero.

Antonio Abril Sáez; y

Ramón Chico Suárez, vecinos de Cehegín.

Rafael Ruiz Sánchez.

Bienvenido Campoy López.

José Carrillo Ramírez.

Bartolomé Espada García.

Victor Martínez del Castillo.

Jesualdo Moreno Sánchez.

Domingo Salinas Carrillo.

Antonio Tomás Tomás; y

Antonio Valiente Carrillo, vecinos de Ulea.

Ginés Martínez Gutiérrez.

Rogelio Piñero Hernández.

Félix Gómez Vidal.

José Zaplana López; y

Félix Echevarría Alegría, vecinos de Cartagena.

Antonio Ros Sáez, vecino de La Unión.

José Fernández Ortega; y

José Albadalejo, Játiba, vecinos de Cartagena.

Francisco Ros Sáez, vecino de La Unión.

Javier Ruso Rey.

José Meca Vidal; y

Enrique Martínez Balanza, vecinos de Cartagena.

Pascual Miñano Carrillo.

José Miñano Guillamón.

José Miñano Sánchez.

Juan Miñano Robles.

José Moreno Guillamón; y

Antonio Moreno Hurtado, vecinos de Ricote.

José García Marín, vecino de Cartagena.

Obdulio Moreno Miñano; y

Jesús Moreno Moreno, vecinos de Ricote.

Victoriano Alcaraz Benzal, vecino de San Javier.

Fulgencio Egea Abelanda.

Pedro Prado Mendizábal.

Salvador Garrido Berenguer.

Juan Castillo Rodríguez.

Emilio Martínez Panceirá.

Antonio Pascual López.

Miguel Peiró Caro.

Diego Olaya Tomás.

Angel Martínez Gabarrón.

José Luis López de Haro.

José Gracia García.

Pedro Martínez Albadalejo.

Antonio Martínez Pefialver.

César Serrano Mateo.

Francisco Cepilla Núñez; y

Juan Ruso Rey, vecinos de Cartagena.

Fermin Candel Saorín.

Eloy Avilés Rojo.

Ramiro Avilés Gómez.

Eduardo Miñano Carrillo.

Antonio Torrano Miñano.

Pascual Torrano Candel.

Joaquín Torrano Abenza.

Sebastián Saorín Salmerón.

Fidelio Saorín Gómez.

Juan Manuel Marcos Sánchez.

Manuel Marín Luna.

José Guillamón Gómez.
 Antonio Hortelano Miñano.
 José Ibernón García.
 Valeriano López Sánchez.
 Marcos Losa Banegas.
 José Sánchez Hortelano.
 Jesús Palazón Moreno.
 José Palazón Gómez.
 Jesús Ortega Buendía.
 José Moreno Yepes.
 Evangelista Moreno Sánchez; y
 José Candel Gómez, vecinos de Ricote.
 José Alfonso López Mirete, abogado,
 vecino de San Javier.
 Salvador Martínez Pérez, comerciante.
 Juan Pérez Campos, industrial.
 Domingo Martínez Gómez, industrial.
 Francisco Cervantes González, industrial; y
 Daniel Gómez Gómez, consignatario,
 vecinos de Cartagena.
 R P—9.538-11.226

Edicto

Don Benito Aguado García, Secretario del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Murcia. Doy fe: Que en providencias dictadas por el señor Juez Instructor se ha acordado citar, llamar y emplazar a los individuos que a continuación se relacionan para que comparezcan ante este Juzgado en el plazo de cinco días o de diez en el caso de fuerza mayor, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar y se proseguirá la tramitación del expediente sin más citarles ni oírles.

Relación que se cita

Mannuel Pardo Abadía, vecino de San Javier.
 Eladio Muñoz Calero, vecino de Lorca.
 Antonio Collado López, vecino de Alhendricos.
 Virgilio Montes Cano.
 Antonio Martínez Reina; y
 Gregorio Ros Bustamante, vecinos de Caravaca.
 José Algoteo Navarro.
 José Valdés López.
 Juan Muñoz Cegarra.
 Antonio Moreno Ruiz.
 Juan Carrillo López.
 Jesús Torres Ciller.
 Francisco Díaz Gálvez.
 Juan Diego Valdés López.
 Miguel Muniera Sánchez.
 Diego Navarro Morales.
 Juan Hernández Ramos; y
 Diego Rodríguez Molina, vecino de Aguilas.
 Murcia, 5 de septiembre de 1941.—El Secretario, Benito Aguado García.—Visto bueno. El Juez, Tomás González.
 R P—9.042-11.227

MALAGA

El Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Málaga.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan expedientes de responsabilidades políticas contra:

Antonio Delgado Quesada, albañil, casado.
 José Carmona Varela, jardinero, casado.
 Federico Vilez Valle, maestro nacional, casado.
 Antonio Herrera Díaz.
 Francisco Gutiérrez Valverde, casado.
 Enrique Ramos Ramos, abogado.
 Antonio Fernández Bolaños Mora, militar, casado.
 Marcelo Fernández Bolaños Mora, ingeniero, soltero.
 Pedro Fernández Bolaños, militar, casado; y
 Emilio Baeza Medina, abogado, casado, vecinos de Málaga.
 Francisco Azorín Izquierdo, arquitecto, casado, vecino de Córdoba.
 Tiburcio Millán López, maestro, casado; y
 Federico Alba Varela, del comercio, casado, vecinos de Málaga.
 José León Torquemada, propietario, casado, vecino de Ronda.
 Alejo Guerrero Moreno, propietario, vecino de Almargen.
 José Carrasco Guzmán, vecino de Jímera de Líbar.
 Macario Méndez López, dependiente, vecino de Benaolán.
 Miguel Alarcón Ramos; y
 Francisco Morales Morales, zapatero, vecinos de Pujerra.
 Esteban Acevedo Acevedo, guardia civil, casado, vecino de Teba.
 Cristóbal Carrasco Rubio, casado; y
 José Llorente Gutiérrez, vecinos de Jímera de Líbar.
 Virgilio Román Baeza; y
 Andrés Martínez Hernández, oficial de Correos, soltero, vecinos de Málaga.
 Francisco Guerrero Ordóñez, del campo, casado, vecino de Alh. el Grande.
 Antonio Becerra Gutiérrez, guarnicionero.
 Antonio Son Alvarez.
 Francisco Ruiz Doblas, empleado, casado.
 Francisco Román Díaz.
 Esteban Luis Vela Remer, maestro nacional; y
 Antonio Soto García, vecinos de Málaga.
 R P—10.760 y 11.493

LERIDA

Don Francisco Monsó Tirbió, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Lérida.

Hago saber: Que por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Barcelona, se ha procedido a la incoación por este Juzgado, de expediente de responsabili-

dades políticas, contra los inculcados que se relacionan:

Carlos Solans Choy, vecino de Guils del Cantó.
 Enrique Urgell Mercé, vecino de Freixenet Altadill.
 José Piqué Ferrán, vecino de ídem.
 Ramón Corrales Más, vecino de ídem.
 Gregorio Ortiga Buergués, vecino de ídem.
 Ramón Lloréns Brufau, vecino de ídem.
 Jaime Torres Balsells, vecino de ídem.
 Mariano Riera Huguet, vecino de ídem.
 José Peiró Bobet, vecino de Alfés.
 Agustín Estopá Monclús, vecino de ídem.
 Engracia Santacrèu Caubet, vecina de Vilanova de Meyá.
 Antonio Masanes Boixador, vecino de ídem.
 Carmen Serra Cuñé, vecina de ídem.
 Claudio Lladós Figuera, vecino de ídem.
 Rufina Nováu Augés, vecina de ídem.
 Ventura Huguet Huguet, vecino de ídem.
 Serafina Trepát Campá, vecina de ídem.
 Isidoro Martí Ruche, vecino de Viu de Llevata.
 Felipe Rosell Llorcat, vecino de Talladell.
 Ramón Vallverdú Piñol, vecino de Senant.
 José Puigdemasa Martell, vecino de Arfa.
 Juan Pubill Albós, vecino de ídem.
 Lorenzo Carulla Feliu, vecino de Tarrója.
 Manyel Salagari García, vecino de ídem.
 Jaime Porté Sacáu, vecino de ídem.
 Jaime Roig Lluch, vecino de ídem.
 Pedro Riera Badia, vecino de ídem.
 Francisco Sarro Sarri, vecino de ídem.
 José Gabriel Sá, vecino de ídem.
 Emilio Closa Vila, vecino de ídem.
 Eugenio Vilarrubí Codina, vecino de ídem.
 Antonio Elías Andréu, vecino de Arbeca.
 José Inglés Sans, vecino de ídem.
 Jaime Moya Mata, vecino de ídem.
 Cirilo Sans Bellamunt, vecino de ídem.
 José Sans Florejach, vecino de ídem.
 Miguel Teixidó Recaséns, vecino de ídem.
 José Bellmunt Pont, vecino de ídem.
 Baltasar Peiró Batlle, vecino de ídem.
 Jerónimo Sans Culleré, vecino de ídem.
 Cirilo Sans Majoral, vecino de ídem.
 Antonio Balcells Poch, vecino de ídem.
 José Catalá Guasch, vecino de ídem.
 Miguel Moya Corbella, vecino de ídem.
 Ignacio Monclús Torrente, vecino de ídem.
 Sebastián Moya Perera, vecino de ídem.
 José Fallada Carrera, vecino de ídem.

Domingo Cornudella Francés, vecino de ídem.

Esteban Miquel Ramoneda, vecino de Arfa.

Nicolás Graell Nadal, vecino de Bis-carri.

José Ribera Masía, vecino de ídem. José Peremarti Peremarti, vecino de Castelló de Tor.

Amadeo Pallas Francés, vecino de ídem.

Jorge Farris Terré, vecino de Cubells.

Bartolomé Trepal Solé, vecino de Camarasa.

José Trepal Barril, vecino de ídem. José Ramos Monclús, vecino de ídem.

Lorenzo Font Huguet, vecino de ídem. Jerónimo Gardeñes Huguet, vecino de ídem.

Mateo Santacréu Guillaumet, vecino de ídem.

José Santacréu Guillaumet, vecino de ídem.

Francisco Andréu Grau, vecino de Grañena de las Garrigas.

José Esquerda Esquerda, vecino de ídem.

José Eofarull Suñé, vecino de ídem. Deogracias Rosell Verdí, vecino de Mollerusa.

Pablo Peinado Cañelles, casado, vecino de Lérida.

Salvador Navarro Garriga, casado, labrador, vecino de Freixenet-Altadill.

Pedro Solé Tarruella, casado, labrador, vecino de ídem.

Antonio Riera Huguet, soltero, comerciante, vecino de ídem.

Rafael Lloréns Montala, casado, labrador, vecino de ídem.

Ramón Roig Vilalta, casado, herrero, vecino de ídem.

Antonio Sarroca, vecino de Vilanova de Meyá.

Antonio Ariet Terré, vecino de ídem. Emilio Fariols Sedó, casado, labrador, vecino de ídem.

Ignacio Bernáus Segón, casado, labrador, vecino de ídem.

Mariano Roque Pujol, casado, labrador, vecino de ídem.

Antonio Batalla Farrando, vecino de ídem.

Francisco Espar Guardia, casado, labrador, vecino de Orgañá.

José Guitart Gual, casado, labrador, vecino de ídem.

Juan Bernadets Sons, vecino de Bost.

Francisca Arroyo Cuñado, vecina de ídem.

Andrés Sibis Ponsico, vecino de En-viny.

José Gallart Morgó, casado, labrador, vecino de ídem.

Víctor Godás Vila, vecino de Lérida.

Elvira Godás Vila, vecina de ídem. María Godás Vila, vecina de ídem.

Federico Godás Vila, vecino de ídem.

Mariano Benavent Anell, viudo, electricista, vecino de Orgañá.

Pedro Vidal Roma, vecino de ídem. Andrés Costa Picoy, vecino de ídem.

Miguel Graell Mañanich, vecino de ídem.

Manuel Vila Urgelles, vecino de ídem. José Cerdaña Serra, vecino de Orgañá.

Mateo Delsams Más, casado, peluquero, vecino de Balaguer.

Juan Alamán Biel, casado, agricultor, vecino de ídem.

José Rovira Boncompte, casado, labrador, vecino de Pallargas.

Federico Guitart Martell, vecino de Llés.

Miguel Minguell Cardona, vecino de Asentiu.

Francisca Palóu Trepal, casada, propietaria, vecina de ídem.

Ramón Figueras Trepal, viudo, propietario, vecino de ídem.

Pedro Solá Trepal, casado, agricultor, vecino de ídem.

Francisco Fernar Barril, vecino de ídem.

Eusebio Fontova Balart, vecino de ídem.

Matías Amorós Figueras, agricultor, vecino de ídem.

Antonio Rufach Horta, agricultor, vecino de ídem.

Juan Noguero Giró, vecino de Almenar.

Miguel Camats Cucurull, vecino de ídem.

Antonio Agustí Tomás, vecino de ídem. Benito Llonch González, vecino de ídem.

Juan Balaguero Mola, vecino de ídem. Juan Santacréu Utgés, vecino de Vilanova de Meyá.

Arturo Náchez, vecino de ídem. Ramón Argerich Guarro, vecino de ídem.

María Bagils Cuñer, vecina de ídem. Minuel Piñeiro, vecino de ídem.

Juan Gabandé Castells, vecino de ídem.

Fermin Santoll, vecino de ídem.

Antonio Santacréu Roca, vecino de ídem.

Juan Terré Batalla, vecino de ídem.

Antonio Solé Canes, vecino de ídem. Juan Porta Nováu, vecino de ídem.

Juan Marsa Rosell, vecino de ídem. Domingo García Porta, vecino de ídem.

Auréa Castells Masanes, vecina de ídem.

José Marsinach Aura, vecino de ídem. Rosa García Castells, vecina de ídem.

Antonio Lloréns, vecino de ídem.

Miguel Baulies Miralles, vecino de ídem.

Antonio Santacréu Oliva, vecino de ídem.

Emilio Estadella Gargante, vecino de Mollerusa.

Alejandro Sabadell Ribó, vecino de Almacellas.

Pedro Bové Busquets, vecino de Orgañá.

Antonio Remolins Pujol, vecino de ídem.

José Soldavila Seguera, vecino de ídem.

Francisco Vila Lladós, vecino de ídem. Juan Vilana Coll, vecino de ídem.

José Parramón Choy, vecino de ídem. Juan Prats Porta, vecino de ídem.

José Remolins Espar, vecino de Orgañá.

Tomás Guillém Ubach, vecino de Guils del Cantó.

Marcos Ramoneda Solans, vecino de ídem.

María Seguí, vecina de ídem. Rosa Solans Choy, vecina de ídem.

José Llobet Balué, vecino de Lérida. Emilio Blanch, vecino de ídem.

José Barbosa Bertral, vecino de Santa María de Meyá.

Francisco Cairo Camats, vecino de ídem.

Fidel Cairo Barbosa, vecino de ídem. José Camarasa Ros, vecino de ídem.

Antonio Font Marsá, vecino de ídem. Sebastián Nováu Ibern, vecino de ídem.

Cayetano Guimet Cairó, vecino de ídem.

Antonio Vidal Bonet, vecino de Torloriú.

Juan Durán Cerqueda, vecino de ídem. Juan Tullá Sansa, vecino de ídem.

Juan Camardóns Ribera, vecino de Oliana.

Fermin Formenti Brugalat, vecino de Llés.

José Casanovas Casanovas, vecino de ídem.

Alfonso Ribot Paláu, vecino de ídem. Buenaventura Blubinet Tusea, vecino de ídem.

Ramón Codina, Expósito, vecino de Serch-Ortedo.

R. P.—8.945

LUGO

Don Ricardo Alvarez Abundancia, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Lugo y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruyen expedientes de responsabilidad política contra:

Enrique Fernández Díaz, jornalero, soltero, vecino de Fonsagrada.

Enrique Vázquez Fernández, jornalero, casado, vecino de Vivero.

Azate Carballido Díaz, carpintero, soltero.

José Riberas Cabañas, jornalero, soltero; y

Jesús Fernández Álvarez, jornalero, soltero, vecinos de Fonsagrada.

Juan García Pérez, pescador, soltero, vecino de Vivero.

Juan Martínez Corral, labrador, casado, vecino de Vivero, fallecido.

Enrique Mourelo Chouseiro, labrador, soltero, vecino de Escoureda-Corgo.

Francisco Villarino Lamela, chófer, soltero, vecino de Espiñeira-Foz.

David Veiga López, albañil, soltero, vecino de Lugo.

Ramiro Otero Rodríguez, labrador, soltero, vecino de Soilán-Chantada.

Andrés Rey Díaz, chófer, soltero, vecino de Cerdido-Orol.

José Alonso Díaz, ferroviario, casado, vecino de Lugo.

Pajerto Gómez Méndez, jornalero, soltero, vecino de Chantada.

Gerardo García Pérez, panadero, soltero, vecino de Sarria.

Antonio Arias Mosquera, comerciante, soltero, vecino de Pantón.

Lisardo Pérez Domínguez, corredor ciclista, casado, vecino de Nimes (Francia).

José Pérez Gegúndez, labrador casado.

Basilio Vuelta García, labrador, casado.

Mannuel Fernández Fernández, labrador, casado.

Jesús Díaz López, labrador, casado.

Manuel Ulloa Rey, labrador, casado.

Alejandro Fernández Gómez, labrador, casado.

Jesús Alvarez Pérez, jornalero, soltero.

José Flórez López, jornalero, casado.

José Fernández Fernández, labrador, casado.

Juan Reimóndez García, industrial, casado.

José García Bao, labrador, casado.

Bernardo Pérez Ares, labrador, casado.

Paulino Castro González, labrador, casado; y

Pedro Becerra González, labrador, casado, todos vecinos de Becerreá.

Francisco Lamela López, médico, casado; y

Angel Fole Sánchez, periodista, soltero, vecinos de Lugo.

Carlos Nistal Arés, industrial, casado, vecino de Ribadeo.

José Rois Castro, maestro, casado; y

Jesús Candán Rivas, carpintero, soltero, vecinos de Lugo.

Julio Castelo López, labrador, soltero, vecino de Trasparga.

Fernando Paz Rodríguez, industrial, casado.

Manuel Fernández Alvarez, labrador, casado.

José González Alvarez, labrador, casado.

Daniel Carballido Díaz, maestro, casado; y

Camilo Carballido López, labrador, casado, vecinos de Fonsagrada.

Juan Villar Calvo, labrador, soltero, vecino de Monzón.

Jesús Rodríguez Pérez mecánico, casado.

Justo Barreiro Martínez, abogado, soltero.

Plácido Rodríguez Arrojo, carpintero, casado.

José María Alonso Fernández, labrador, casado; y

Pedro Rodríguez Folgueira, propietario, casado, vecinos de Ribadeo.

José Rifón Blanco, labrador, viudo.

José Lamas Salgado, herrero, casado.

José Prado Lozano, labrador, casado.

Manuel Rabade Rodríguez, labrador, soltero.

Antonio Dorado Salgado, labrador, viudo; y

Manuel Vázquez Peláez, labrador, soltero, vecinos de Cospeito.

R P—11.611

Don Francisco Simón Rodríguez, Teniente provisional de Infantería, accidentalmente Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Lugo.

Hago saber: Que por este primero y único edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, se cita, llama y emplaza a los individuos que a continuación se relacionan para que en el término de cinco días, siguientes a la publicación del presente en dichos periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado para ser oídos, dárseles lectura de los cargos que se les imputan y entender con él las demás actuaciones preceptivas en los expedientes que les instruyo, bajo apercibimiento de que, caso de incomparecencia, les pararán todos los perjuicios a que haya lugar y proseguirá la tramitación de los expedientes sin más citarles ni oírles.

Relación que se cita

Manuel Murado López, de 42 años, soltero, labrador, hijo de Francisco y de Benita, natural y vecino que fué de Crecente, término municipal de Pastoreiza.

Manuel Gómez Pérez (a) «Casanova», de 36 años, casado, hijo de José y de Manuela, vecino de Sarria.

Lugo, 4 de agosto de 1941.—El Juez, Francisco Simón Rodríguez.

R P—10.346-10.435

Don David González Castro, Secretario del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Lugo.

Doy fe: Que en el expediente de responsabilidad civil número 10 de 1937, incoado por el Juzgado de Instrucción de Quiroga y continuado por este Provincial de Lugo contra Paulino López Lindoso y catorce más, ha recaído sentencia del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de La Coruña, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

«Sentencia número 385 de 1941.—Señores del Tribunal: Presidente, Ilustrísimo señor don Eduardo Martínez Nieto. Vocales: don Marcial del Río y Díaz y don José Antonio Quiroga y Martínez de Pison.

En la ciudad de La Coruña, a 4 de junio de 1941.—Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente de su competencia seguido contra Manuel Blanco Lucio, de treinta años, soltero, labrador, hijo de Gerardo y de Emilia, natural y vecino que fué de Villasevil, Caurel, declarado rebelde por el Juzgado Militar de Lugo, en ignorado paradero; y José Penalta Fernández de veintitrés años de edad, viudo, labrador, natural de la provincia de Pontevedra y vecino de Moreda, del término municipal de Caurel, actualmente también en ignorado paradero, instruido por el Juez especial designado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Lugo y continuado por el de la jurisdicción en la misma provincia. (Siguen los resultandos y considerandos.)

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos incurso en responsabilidad política a los inculcados Manuel Blanco Lucio y José Penalta Fernández y les imponemos a cada uno de ellos como sanciones la inhabilitación especial de seis años para el desempeño de cargos públicos de mando, confianza y directivos y el pago al Blanco Lucio de 300 pesetas, y a cada uno de los otros cuatro el de 100 pesetas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Martínez Nieto, Marcial del Río Díaz, José Antonio Quiroga y M. de Pison.—Todos rubricados.—El Secretario, Vicente Santiago. Rubricado.»

Y para que así conste en la parte pertinente de dicha sentencia en cuanto a los inculcados, que se dirán, y en cumplimiento de proveído del señor Juez, dictado en actuaciones de cumplimiento de carta-orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción, y para que sirva de notificación a los inculcados Manuel Blanco Lucio, de treinta años de edad, soltero, labrador, hijo de Gerardo y de Emilia, natural y vecino que fué de Villasevil, Caurel; y José Penalta Fernández, de veintitrés años de edad, viudo, labrador, natural de la provincia de Pontevedra y vecino últimamente de Moreda (Caurel), en esta de Lugo, ambos en la actualidad en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia, visado por S. S., en Lugo, a 23 de junio de 1941.—El Secretario, David González Castro.—Visto bueno: El Juez Instructor Provincial, Ricardo A. Aburdancia.

R P—8.450

ORENSE

Don Remigio Rodríguez Picos, Secretario del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de la provincia de Orense.

Certifico: Que por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de La Coruña se ha dictado sentencia, número 397, en el expediente número 20 de 1940, cuyo preámbulo y parte dispositiva dicen así:

Señores del Tribunal: Presidente, ilustrísimo señor don Eduardo Martínez Nieto; Vocales, don Marcial del Río y Díaz y don José Antonio Quiroga y Martínez de Pisón.

En la ciudad de La Coruña, a once de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente de su competencia seguido contra Agustín Moreno Moreno, de treinta y tres años de edad, cuyo estado civil no consta, zapatero, que dijo ser natural y vecino de Orense y que estuvo sufriendo condena en la prisión provincial de Castellón de la Plana, instruido por el Juez de la jurisdicción en la referida provincia de Orense (siguen los resultandos y los considerandos).

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos incurso en responsabilidad política al inculcado, en ignorado paradero, Agustín Moreno Moreno, y le imponemos como sanción el pago de cien pesetas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: — Eduardo Martínez Nieto.—Marcial del Río y Díaz.—José Antonio Quiroga y M. de Pisón.—Rubricados.

Y para que conste, expido el presente testimonio para remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, con el visto bueno del señor Juez, en Orense, a veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Remigio Rodríguez.—Visto bueno: El Juez Instructor, Federico Acosta.

R. P.—8.730

Don Remigio Rodríguez Picos, Secretario del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Orense.

Certifico: Que por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de La Coruña se ha dictado sentencia, cuyo preámbulo y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Señores del Tribunal: Presidente, Ilustrísimo señor don Eduardo Martínez Nieto; Vocales, don Marcial del Río y Díaz, don José Antonio Quiroga y Martínez de Pisón.

En la ciudad de La Coruña, a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.

Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente de su competencia seguido contra Isidoro Alvarez Alvarez, mayor de cuarenta años de edad, casado, sin que conste su profesión u oficio, hijo de Benito y de Benita, natural de Bolo de Garabanes, del término municipal de Maside, en la provincia de Orense, y vecino que fué de dicho lugar, aunque hace más de veinticinco años que se ausentó para América y reside en la República Argentina, instruido por el Juez especial designado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de aquella provincia, y (siguen los resultandos y considerandos).

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos exento de responsabilidad política al inculcado en ignorado paradero Isidoro Alvarez Alvarez, y, por lo tanto, le absolvemos en este expediente.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Eduardo Martínez Nieto.—Marcial del Río y Díaz, José Antonio Quiroga y M. de Pisón.—Rubricados.

Y para que así conste y sirva de notificación al interesado, expido el presente con el visado de S. S., en Orense, a veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Remigio Rodríguez.—Visto bueno: El Juez Instructor, Federico Acosta.

Don Federico Acosta y Noriega, Teniente auxiliar provisional de Estado Mayor, Abogado y Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Orense.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden del Tribunal Regional de La Coruña, se incoan expedientes contra los siguientes inculcados:

Benito Díaz Casa, vecino que fué de Orense.

Argimiro Fernández Cid, casado, jornalero, vecino de Paderna de Allariz.

Demetrio Seoane González, soltero, sin profesión especial, vecino de Mugueimes (Muñíos).

Amadeo Armesto Crespo, vecino de Santa Cruz (Chandreja de Queija).

Avelino González Pérez, soltero, ebanista, vecino de San Miguel de Melias (Coles).

José Prada Presas, casado, tallista y de la misma vecindad que el anterior.

Manuel Alvarez Silva o Mannel Silva, casado, vecino de Vegamolinos, con domicilio en Los Peares.

Juan Alvarez Pato, propietario, casado, vecino de Orense.

Ramón Cabanelas Araujo, cantero, casado, vecino de Cobelo (La Lama).

Luis Gómez Giráldez, labrador, soltero, vecino de Leiro.

Generoso Lourido González, labrador, soltero, vecino de San Clodio (Leiro).

Eliás Cabanelas Araujo, cantero, casado, vecino de Paredes (Leiro).

Benito Valencia Bouza, labrador, casado, vecino de Muñíos.

Gumersindo Simón Pérez, carpintero, casado, vecino de Paredes (Leiro).

Manuel Fernández Neima, industrial, casado, vecino de Leiro.

Francisco Rodríguez Rodríguez, labrador, casado, vecino de Muñíos.

Domingo Alvarez Penín, labrador, casado, vecino de Muñíos.

Isidro Rodríguez Perdz, jornalero, soltero, vecino de Muñíos.

Baldomero Fernández Martínez, de 48 años de edad, soltero, labrador, vecino de Vila, en el Ayuntamiento de Lobera y en la actualidad huído en Lisboa.

Adolfo Rodríguez Ansias, maestro nacional y vecino de Amoeiro.

Alvaro Rodríguez Seijo, vecino que fué de la parroquia de Cudeiro, en el Ayuntamiento de Canedo.

Alfonso Gayoso Frías, vecino que fué de la Valenzana, en el Ayuntamiento de Barbadanes.

José Martínez, que tuvo su domicilio en la calle Progreso de esta capital.

Manuel Fernández Vázquez, que fué vecino de esta capital, calle de los Hornos, 14.

Manuel Iglesias Díaz, que tuvo su domicilio en esta capital, calle de Luis Espada, 2.

José Somoza Pereira, vecino que fué de esta capital.

Ricardo F. Rodríguez, agente de Negocios, vecino de esta capital.

Máximo Marquina y Rodríguez Osorio, de 30 años, casado, abogado y vecino de Orense.

Alfonso Vecino Moretón, casado, perito mercantil y vecino de Orense.

Cervantes Villamarín Iglesias, mayor de edad, casado y vecino de Orense.

Rizal Villamarín Iglesias, vecino de Orense.

Antonio Alvarez González, mayor de edad, industrial y vecino de Orense.

Alfredo Martínez Rey, mayor de edad, perito mercantil, vecino de Orense.

Angel Marceo Alfanque, vecino que fué de esta capital, calle del Progreso, número 73.

Rafael González Iglesias, vecino que fué de esta capital.

Salvador Bragues Igual, empleado de Obras Públicas y vecino que fué de esta capital.

Severino Jares Arias, vecino que fué de Viana del Bollo.

Domingo Rodríguez, vecino que fué de esta capital, calle de Galony.

Elvira Valverde Pato, vecina que fué de esta capital, calle de la Paz.

Eladio Mouré Rey, vecino que fué de Orense.

Fernando Ledo Limia, vecino que fué de Orense.

José Angel López Vázquez, de 30 años, soltero, hijo de José y Manuela, vecino que fué de Orense.

Leonardo Rodríguez, propietario, vecino que fué de la Farija.

Aurelio Castor Leto, vecino que fué de Orense.

Armando Fernández González, vecino que fué de Orense.

Miguel Formigo Vázquez, vecino que fué de Orense.

Castor Gómez Pérez, vecino que fué de Orense.

Alvaro Rodríguez Seijo, vecino de Canedo (Orense).

Benito Martín, vecino de Canedo (Orense).

PAMPLONA

Don Eusebio Bengoechea Cestona, Teniente provisional auxiliar de Estado Mayor. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Hago saber: Que en este Juzgado se incoan expedientes de responsabilidad política contra:

Segundo Martínez Iturrate y L. Arroyabe, forjador, vecino de Oñate.

Ramón Uncilla González, escopetero, casado, vecino de Elgoibar, fallecido.

R. P.—8.733 y 9.564

TOLEDO

Don Miguel Serrano, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Toledo

Hago saber: Que en este Juzgado se incoan expedientes de responsabilidades políticas contra:

Toribio Fernández Aceituno, natural y vecino de Buenasodas, fallecido.

Nicolás Fernández González, natural de Buenasodas, casado y fallecido.

Regina Hipola Sánchez, vecina de Valmojado, casada, sus labores.

Fernando González Jiménez, natural de Buenasodas, fallecido.

Mariano Montoya Arevalillo, natural y vecino de Santa Olalla, soltero, hortelano.

Cesáreo Bahamonde Díaz, natural y vecino de Maqueda, soltero.

Marino Martín Delgado, natural y vecino de Romeral, casado, zapatero.

Juan Portela Sánchez, natural y vecino de Segurilla, casado, jornalero.

Celedonio Hernández Díaz, natural y vecino de Portillo de Toledo, casado, jornalero.

Antonio Gómez Parra, natural y vecino de Añover de Tajo.

Feliciano Martín Rodrigo, natural y vecino de Segurilla, casado.

Diego Salcedo Serrano, natural y vecino de Pueblanueva, casado, jornalero.

Urbano Fernández Serrano, natural y vecino de Pueblanueva, viudo, campesino.

Ignacio Martín Gómez, natural y vecino de Pueblanueva, casado, jornalero.

Francisco Bonilla Tubilla, natural y vecino de Pueblanueva, casado, hortelano.

Hilario Martín Rodríguez, natural y vecino de Maqueda

Antonio Cabrera Martín, natural y vecino de Maqueda.

Cirilo García Díaz, natural y vecino de Maqueda.

Catalino Rivera, natural y vecino de Maqueda.

José del Rizo Sánchez, natural y vecino de Maqueda.

Andrés Aguado Jiménez, natural y vecino de Maqueda.

Germán Morales Carrillo, natural y vecino de Maqueda.

Hilario Martín Rodríguez, natural y vecino de Maqueda.

Arturo Serrano Alonso, natural y vecino de Pueblanueva, casado, campesino.

Wenceslao Martín Martín, natural y vecino de Pueblanueva, casado, jornalero.

Victorio Díaz de Miguel, natural y vecino de Val de Santo Domingo, casado, jornalero.

Jacinto Toledano Sánchez, natural y vecino de Valmojado, casado, labrador.

Conrada Gómez Plata, natural y vecina de Ajofrín, casada.

Mateo de la Cruz Ruano, natural y vecino de Chueca.

Agustín Alameda Morón, natural y vecino de Orgaz, casado.

Tomás Gálvez Arroyo, natural y vecino de Navahermosa.

Justo Salinero García, natural y vecino de Ocaña.

Julián Vizcaino del Nueva, natural y vecino de Ontigola, casado, ferroviario.

Pablo Ramírez Pardo, natural y vecino de Torrijos.

Miguel García Sepúlveda, natural y vecino de Torrijos.

Martín Tejero Contento, natural y vecino de Urda.

Ciríaco Sánchez Mora, natural y vecino de Santa Cruz de la Zarza.

José Rodríguez Avilés, natural y vecino de Ocaña, casado, guardián de Prisiones.

Nicolás Peral Soriano, natural y vecino de Noblejas, casado, labrador.

Julián Moratilla Nieto, natural y vecino de Ontigola.

Domingo Pat:fo Gómez, natural y vecino de Valdeverdeja.

Laudencio Bonilla Rodríguez, vecino de Pueblanueva, casado, fallecido.

Sebastián Quivira Garrido natural y vecino de Santa Olalla.

José Martínez Fernández, vecino de Buenasodas, casado, jornalero.

Pedro Merchán Nombela, vecino de Portillo de Toledo, casado, jornalero

Regino Gómez Calabaig, natural de

P. de Toledo, vecino de Torrejón de Ardoz, casado, jornalero.

Juan Merchán Pérez, vecino de Portillo de Toledo, casado, jornalero.

Marcelino Martín Pérez, vecino de Portillo de Toledo, casado, jornalero.

Julián Murga Robles, vecino de Val de Santo Domingo, casado, labrador.

Cipriano Nombela Amestoy, casado, maestro.

Victoriano Nombela Martín, natural y vecino de Portillo de Toledo, casado, labrador.

Ignacio Salinas Jiménez, natural y vecino de Pueblanueva, casado, jornalero.

Sebastián Escobar Nombela, natural y vecino de Portillo de Toledo, casado, jornalero.

Manuel Mateo Marchán, natural y vecino de Portillo de Toledo, casado, jornalero.

Joaquín Sánchez Coronado, vecino de Pueblanueva, casado, jornalero.

Francisco Fernández Pascual, natural y vecino de Pueblanueva, casado, jornalero.

Benito Martín Pérez, vecino de Portillo de Toledo, casado, zapatero.

Isaías Hernández Recio, vecino de Portillo de Toledo, casado, jornalero.

Julián Barraya de la Rosa, vecino de Pueblanueva.

Emiliano Lorenzo Martín, vecino de Portillo de Toledo, casado, pieler.

Claudio Ceballos Sánchez, vecino de Pueblanueva, casado, labrador.

Teodora Santiago Rodríguez, vecina de Val de Santo Domingo, viuda, sus labores.

Juana Carrasco Pastor, vecina de Toledo, viuda, sus labores.

Mauricio Rodríguez Pérez, vecino de Guadamur, casado, fallecido.

Tomás Agudo Pérez, vecino de Valmojado, casado, albañil.

Evaristo Pulido Mayoral, vecino de Navalmorealejo, casado, jornalero.

Alfonso Chico López, vecino de Navalmorealejo, casado, jornalero.

Constancio Díaz Tendero, vecino de Consuegra, casado, jornalero.

Luis Gómez Mendoza, natural y vecino de Villatobas, casado, labrador.

Francisco Gómez Monedero, natural y vecino de Ocaña, casado, labrador.

Alberto Gómez Martín, natural de Ocaña y vecino de Mora, casado.

Antonio García Sánchez, natural y vecino de Santa Cruz de la Zarza, casado, tratante.

Pedro Benito García Mochales, natural y vecino de Villatobas, casado, labrador.

Manuel García Cincuende, natural y vecino de Villanueva de Alcardete, casado, mecánico.

Mariano García Bravo, natural y vecino de Ocaña.

Antonio Angel Durango, natural y vecino de Villacañas, casado, labrador.

Antonio Bernal Martínez, natural y vecino de Ocaña.

Valentín Añover Mota, natural y vecino de Quintanar de la Orden, casado, labrador.

Enrique Alcalde Mota, natural y vecino de Tembleque, soltero, peluquero.

Alberto Alcañiz Carpintero, natural y vecino de Villa de Don Fadrique, casado.

Manuel Moragón Valo, natural y vecino de Ocaña, casado, viajante.

Celestino Montalbo García, natural y vecino de Corral de Almaguer, casado, labrador.

Adrián Jiménez Sesnero, natural y vecino de Puebla de Almoracid.

Julián Martínez Castillo, natural y vecino de El Toboso, casado, labrador.

VIZCAYA (Bilbao)

Don Jesús G. Villoslada Alzugaray, Juez Instructor Provincial número 3 de Responsabilidades Políticas de Vizcaya.

Hago saber: Que en este Juzgado, y en virtud de acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Vizcaya, se instruye expedientes contra los inculpados que a continuación se relacionan:

Guadalupe Aurteneche Jáuregui, vecina de Amorebieta, expediente 256.

Angel Bilbao, Madariaga, vecino de Bilbao, expediente 255.

Lorenzo del Hoyo Muro, vecino de Bilbao, expediente 254.

Angel Saavedra López, vecino de Bilbao, expediente 253.

Enrique Giráldez Libona, vecino de Bilbao, expediente 252.

Manuel Cornejo Pérez, vecino de Bilbao, expediente 251.

Jesús Juaristi Llardia, vecino de Bilbao, expediente 250.

Simón Olavarria Gauna, vecino de Bilbao, expediente 249.

Mariano Goyarzu Ugalde, vecino de Bilbao, expediente 248.

Odón Cerrato Sendino, vecino de Bilbao, expediente 247.

Pedro Lozano Domínguez, vecino de Bilbao, expediente 246.

Hermenegildo Ibáñez Toyos, vecino de Bilbao, expediente 245.

Daniel Ibáñez Fómex, vecino de Bilbao, expediente 244.

Segundo Zabala Iturriaga, vecino de Bilbao, expediente 243.

Julián Hernández Díez, vecino de Bilbao, expediente 242.

Rufino Leicea Solaun, vecino de Bilbao, expediente 241.

Emilio Méndez Llano, vecino de Bilbao, expediente 240.

Lorenzo Duruelo Núñez, vecino de Bilbao, expediente 239.

José Romo Urrutia, vecino de Bilbao, expediente 238.

Emilio Azumendi Izurriaga, vecino de Bilbao, expediente 237.

Encarnación Ellauri Pérez, vecino de Bilbao, expediente 236.

Leonor Alvarez Bilbao, vecina de Bilbao, expediente 235.

Fausto López González, vecina de Bilbao, expediente 234.

Avelino Martínez Vasco, vecino de Bilbao, expediente 233.

José Miguélez Flores, vecino de Bilbao, expediente 232.

Ladislao Pérez Fernández, vecino de Bilbao, expediente 231.

Natividad Mardagas Turraspi, vecino de Bilbao, expediente 230.

Luis Pastor Larraonaandia, vecino de Bilbao, expediente 229.

María Ruiz Zubia, vecina de Bilbao, expediente 228.

Faustino Alonso Benito, vecino de Bilbao, expediente 227.

Antonio Prieto García, vecino de Bilbao, expediente 226.

Luciano Martínez Cabrero, vecino de Bilbao, expediente 225.

Emilio Carrera García, vecino de Sestao, expediente 224.

Basiliano González Artíguez, vecino de Bilbao, expediente 257.

Claudio Fernández Artaza, vecino de Bilbao, expediente 258.

Juana Orbea Vélez, vecina de Bilbao, expediente 259.

Manuel Jesús Fernández Trueba, vecino de Bilbao, expediente 260.

Angel Uriarte Gutiérrez, vecino de Bilbao, expediente 261.

Laureano Rubio Rasan, vecino de Bilbao, expediente 262.

Antonio Dérica Robledo, vecino de Bilbao, expediente 263.

Ramón Díez de Guepeño, vecino de Bilbao, expediente 264.

Josefa Arrieta Igarburu, vecina de Bilbao, expediente 265.

Inés Zapata Velasco, vecina de Bilbao, expediente 266.

Felisa Luezas González, vecina de Bilbao, expediente 267.

Antonia Lozano Monasterio, vecina de Bilbao, expediente 268.

Lucía Sáenz Soria, vecina de Baracaldo, expediente 269.

Joaquín Alfonso Barrio Rojas, vecino de Bilbao, expediente 270.

Restituto García Crespo, vecino de Bilbao, expediente 271.

Pedro Yarza Manzano, vecino de Bilbao, expediente 272.

Juan Aranegui Ortiz, vecino de Bilbao, expediente 273.

Heliodoro Patricio Jorge Laca, vecino de Baracaldo, expediente 274.

Pedro Muñecas Sainz, vecino de Bilbao, expediente 275.

Antonio Lecumberri Igartúa, vecino de Bilbao, expediente 276.

Victor Díaz Gómez, vecino de Desierto-Erandio, expediente 277.

Celestina Borao Franco, vecina de Desierto-Erandio, expediente 278.

Angel Iglesia Vicente, vecino de Ortuella, expediente 279.

Maria Moral Santacruz, vecina de Portugalete, expediente 280.

Ramón Ruiz Marcos, vecino de Portugalete, expediente 281.

Ceferino A. Martínez, vecino de Las Arenas, expediente 282.

Faustino Aldama Jayo, vecino de Gorocica, expediente 283.

R. P.—11.291

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encarándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento militar de Marina.

4.971

SAMA DE SARRIERA, Salvador, Marqués de Mariano y de Villanueva y Geltrú, mayor de edad, casado, propietario, natural de Cambrils, provincia de Tarragona, que residió en el Parque Samá Cambrils, provincia de Tarragona, y actualmente en el extranjero, al que se le sigue sumario número 93 por delito comprendido en la Ley de 1 de marzo de 1940, comparecerá en el término de diez días en este Juzgado instructor número 2, adscrito al Tribunal especial de la Presidencia del Gobierno, sito en el Paseo del Prado, número 6, de Madrid, siendo advertido que en caso de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

R.—4.027

4.972

LIMOSNER ASENSIO, Enrique, comparecerá en el término de cinco días ante este Juzgado especial número 2, de la Presidencia del Gobierno, sito en el Paseo del Prado, número 6, de Madrid, a fin de constituirse en prisión, con apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectuara dentro del plazo señalado.

R.—4.028

4.973

VARGAS MAYA, Manuel, (a) «Manolo», natural de Alicante, soltero, jornalero, de 44 años, de estatura regular, muy moreno y pelo rizado, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por robo, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Lérida, para constituirse en prisión.

R.—8.664